
 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 1 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02



ESTUDIO PREVIO	
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y 2.2.1.1.2.1.1.	
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"	
AREA SOLICITANTE	DIRECCION DEPORTIVA Y RECREATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	NOVIEMBRE DE 2025
RESPONSABLE	BIVIANA ROCÍO ROMERO ÁVILA
OBJETO	ENTREGA AL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA, A TÍTULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO, DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE GIMNASIO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER GRATUITO, SIN EMBARGO, PARA EFECTOS CONTABLES, FISCALES, DE GARANTÍAS Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, EL VALOR DEL PRESENTE COMODATO SE ESTIMA EN LA SUMA, CORRESPONDIENTE AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO.
PLAZO DE EJECUCION	TREINTA (30) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO, ACTIVIDAD DEL PNA DE ACCIÓN Y META. EJE ESTRATEGICO	N/A
VIABILIAZACION DEL PROYECTO	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	N/A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos, administrativos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que conforme a lo dispuesto por los numerales 4 y 9 del artículo 11º de la ordenanza 027 de 1998, que modificó el artículo 7º de la ordenanza 04 de 1997, INDEPORTES TOLIMA, tiene como función: "(...) *Dirigir e integrar las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del sistema nacional del deporte, así mismo, nombrar y remover al personal al servicio del instituto atendiendo las normas legales vigentes (...)*". Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 2 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA", es una Entidad Territorial creada por Ordenanza No 04 del 25 de Abril de 1997 como establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte y coordinador en el departamento del Tolima del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones que regulan el deporte.

El artículo 2 de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)"

Que así mismo el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen un gasto público social, siendo derecho de todas las personas la recreación, la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado fomentará estas actividades e inspeccionará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Del derecho fundamental antes descrito, deriva la obligación a cargo del Estado de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales, imperativo que desarrolló el Legislador en la Ley 181 de 1995, en la cual como objetivo especial creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte", de conformidad con las formas y propósitos que se desarrolla el deporte según el artículo 16 de la citada Ley.

Así mismo, la Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, establece en el artículo 5° que:

"(...) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA: 3 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02



formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

La Educación Extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo Juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones."

Que la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 66. Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. *Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.*
2. *Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental,*
3. *Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.*
4. *Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.*
5. *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.*
6. *Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.*
7. *Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.*

INDEPORTES contempla dentro de sus funciones referidas en la Ordenanza No 04 del 25 de Abril de 1997, en concordancia con los artículos 01 y 02 de Ordenanza No 027 del 15 de Abril de 1998, por medio de la cual, se acató lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley 181 de 1995 disponiéndose la creación del Instituto Departamental de Deportes del Tolima – INDEPORTES TOLIMA- como establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte y coordinador en el departamento del Tolima del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones que regulan el deporte.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 4 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

El Instituto, como instituto descentralizado del orden Departamental fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza No 04 de 1997, y la Ordenanza No 027 1998, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de contribuir en la formación y desarrollo sinérgico holístico de la persona en todas sus edades mediante el servicio y apoyo a las organizaciones deportivas del Departamento del Tolima, a través de sus recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.



El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre fueron incorporados dentro del catálogo de derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de 1991, la cual impuso al Estado la obligación de fomentar estas actividades a partir del gasto social. La Corte Constitucional ha reconocido que estos derechos tienen especial relación con la formación cívica, social y moral de los individuos, a la vez que permite la materialización de otros derechos como la salud, el libre desarrollo de la personalidad o la dignidad humana. Así, el fomento de estas actividades es una obligación a cargo del Estado y una concreción del Estado.

Que la Entidad Estatal "INDEPORTES TOLIMA", para los efectos de la contratación se rige por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, está dentro de sus facultades la realización de contratos bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que en el Plan de Desarrollo del Departamento del Tolima "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024 - 2027" aprobado mediante Ordenanza 0013 de 2024, dentro de sus Pilares, tenemos el Pilar 1: Innovación para la transformación social; Programa "Tolima Territorio Saludable"; Sector 7: Deporte y recreación, cuyo objetivo principal del sector se centra en fomentar la actividad física para la construcción de la salud integral de los tolimeses "Tolima Territorio Saludable" beneficiando a 48.000 personas, por lo cual se realiza la construcción, adecuación y/o mejoramiento de gimnasios deportivos en el departamento del Tolima, con el fin de promover hábitos y estilos de vida saludables, mediante la disposición de espacios adecuados para la práctica regular de actividad física.

En el marco de la línea estratégica del programa "Tolima como Territorio Saludable", impulsado por el Gobierno Departamental del Tolima a través del Instituto Departamental de Deportes - Indeportes Tolima, nace la estrategia "Gimnasio para Todos" como una apuesta transformadora e incluyente que busca democratizar el acceso a espacios dignos, funcionales y seguros para el desarrollo de la actividad física, el ejercicio y el deporte recreativo. Esta iniciativa

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 5 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

pretende no solo responder a una necesidad estructural manifestada por las comunidades, sino también fomentar una cultura del autocuidado, el bienestar integral y la vida activa, llevando oportunidades reales de salud y recreación a todos los rincones del departamento. Con una mirada territorial e integradora, "Gimnasio para Todos" se consolida como un pilar clave para garantizar el derecho a la actividad física y fortalecer el tejido social en los municipios del Tolima.

Durante las mesas de concertación realizadas y las múltiples visitas de campo a los municipios de las seis subregiones del Tolima, Subregión Norte, Subregión Nevados, Subregión Centro, Subregión Oriente, Subregión Suroriente y Subregión Sur, se identificaron de forma reiterada condiciones estructurales que limitan la práctica regular de la actividad física: La ausencia o deterioro de espacios públicos deportivos y la inexistencia de entornos seguros y funcionales para el desarrollo de rutinas físicas comunitarias, especialmente en población joven, mujeres y personas mayores.

A partir de estos hallazgos se consolidó la necesidad de un proyecto que brinde gimnasios comunitarios dotados con equipos funcionales, con el objetivo de crear entornos saludables, activos y pedagógicos que permitan fortalecer las políticas públicas en salud, educación y deporte desde un enfoque territorial. Estos espacios se proyectan no solo como infraestructura pasiva, sino como centros de activación comunitaria donde confluyen el deporte, la recreación, la salud preventiva y la participación ciudadana

Que "INDEPORTES TOLIMA" pretende suscribir el presente Comodato en cumplimiento de su Misión y en virtud de los Principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en especial los Principios de Coordinación, Colaboración y Economía de la Función Pública.

Que Indeportes Tolima, celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 1011 del 28 de Agosto de 2025, cuyo objeto corresponde a *CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE GIMNASIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO " APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*, a través del cual se adquirió la dotación e implementación de Gimnasios Públicos en diferentes sitios del Departamento del Tolima, que permita ampliar la cobertura de atención en materia de deporte social comunitario y actividad física, descentralizando los beneficios de este tipo de infraestructuras y llegando a sectores tradicionalmente marginados o con bajos niveles de inversión social.

Que los equipos y elementos adquiridos han sido seleccionados de acuerdo a las necesidades existentes y cuentan con las últimas tendencias en cuanto a modernidad y condiciones de tipo técnico y ergonómico que se requieren para el correcto desarrollo de planes de entrenamiento funcional y mejoramiento de las condiciones físicas como la fuerza, velocidad, flexibilidad y resistencia cardiovascular, los cuales beneficiarán a nuestra comunidad tolimese para que hagan buen uso y aprovechamiento de su tiempo en beneficio de una mejor calidad de vida; permitiendo de esta manera, cumplir con la ejecución de planes y programas de actividades de bienestar físico e integración comunitaria, en especial la contribución al desarrollo físico, biológico y mental de la comunidad.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 6 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02



La dotación e implementación de gimnasios públicos permitirá ampliar la cobertura de atención en materia de deporte social comunitario y actividad física, descentralizando los beneficios de este tipo de infraestructuras y llegando a sectores tradicionalmente marginados o con bajos niveles de inversión social. Además, se articulan con acciones de formación, promoción y acompañamiento lideradas desde los entes deportivos y de salud municipales y departamentales.

Que el Municipio de COELLO TOLIMA, allega por medio de su Representante legal solicitud para que se lleve a cabo en su Municipio la entrega e implementación de un Gimnasio para uso de la Comunidad más vulnerable, teniendo en cuenta los desafíos constantes que atraviesa su Comunidad en términos de salud pública, calidad de vida y uso adecuado del tiempo libre; lo cual ha generado sedentarismo, el aumento en los índices de enfermedades crónicas no transmisibles (como la hipertensión, la diabetes o la obesidad), y la limitada infraestructura para la práctica deportiva y recreativa hacen urgente la implementación de estrategias que promuevan hábitos de vida saludables para la comunidad en general que no tiene acceso a este tipo de servicios que son muy innovadores y de gran impacto para un Municipio pequeño de sexta categoría donde no existen muchas opciones de espacios físicos dignos, adecuados y accesibles para la promoción del deporte; donde además manifiesta contar con el espacio físico propiedad del Municipio y reitera su compromiso de contar con un personal capacitado para su atención y cuidado.

En consecuencia, verificados los requisitos y las condiciones por parte de la Dirección Técnica del Instituto se da viabilidad a la entrega de los equipos y elementos que hacen parte de un gimnasio, el cual se entregara a título de comodato o préstamo de uso, consistente en un gimnasio comunitario dotados con equipos funcionales, con el objetivo de crear entornos saludables, activos y pedagógicos que permitan fortalecer las políticas públicas en salud, educación y deporte desde un enfoque territorial. Estos espacios se proyectan no solo como infraestructura pasiva, sino como centros de activación comunitaria donde confluyen el deporte, la recreación, la salud preventiva y la participación ciudadana.

Que en el Artículo 2200 del Código Civil se define el Contrato de Comodato como aquel que "una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que la otra haga uso de ella u con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" Este contrato no se perfecciona sino por la entrega de la cosa", por su parte el artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad", a su turno el inciso segundo del artículo 40 de la misma ley dice: Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Según lo consagrado en las normas citadas y en los Estudios previos, el Instituto considera conveniente y oportuno celebrar un contrato de Comodato o préstamo de uso.

Que el contrato de comodato o préstamo de uso, en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o bien raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso en el mismo estado en que la recibió, por lo que dispone que para su perfeccionamiento se requiere la entrega y posesión de la cosa; así mismo dispone que esta tipología contractual es unilateral ya que solo se obliga el comodatario a devolver la cosa. Así mismo establece la norma que las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 7 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, por un término máximo de cinco (5) años, renovables, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

Por lo anteriormente expuesto, en el evento que pretendemos realizar, se reconoce las condiciones estructurales que limitan la práctica regular de la actividad física. La ausencia o deterioro de espacios públicos deportivos y la inexistencia de entornos seguros y funcionales para el desarrollo de rutinas físicas comunitarias, especialmente en población joven, mujeres y personas mayores, que responde a una necesidad territorialmente construida, identificada por las comunidades y validada por la institucionalidad departamental. Su implementación permitirá avanzar en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, especialmente en lo relacionado con salud, bienestar, deporte y desarrollo social., ampliando en impacto en la sociedad. En consecuencia, se consolidaron las necesidades específicas, basada en criterios de pertinencia, impacto social, capacidad instalada, proyección demográfica y sostenibilidad operativa, que permite definir con precisión los componentes que requiere cada territorio para la correcta implementación de la estrategia "Gimnasio para Todos".

Que el Instituto suscribe el presente Comodato en cumplimiento de su Misión y en virtud de los Principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en especial los Principios de Coordinación, Colaboración y Economía de la Función Pública.

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de Diciembre de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestaran su funciones en el Instituto y se entregara en condición de Comodato equipos y elementos de gimnasio, como finalidad fomentar en el Municipio el bienestar físico y mental de la población, consolidando entornos protectores que propicien la integración social, la prevención de enfermedades y la promoción del deporte como herramienta para el desarrollo comunitario, al MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA, en cumplimiento de la misión Institucional, para y las cuales se encuentran a cargo y bajo la responsabilidad de la DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA de INDEPORTES TOLIMA; los cuales fueron adquiridos mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 1011 del 28 de Agosto de 2025 - IND-LP-835-2025, elementos serán entregados al COMODATARIO mediante Contrato y acta de entrega, quien presenta: a) Solicitud y descripción de la necesidad; b) Documentos de representación legal del Municipio; c) RUT Actualizado; d) Fotocopia de la Cédula del Representante Legal del Comodatario; e) copia del contrato de los equipos y elementos dados en comodato. f) Acta de Recibo a Satisfacción.; los cuales serán entregados en calidad de comodato o préstamo de uso, quien hará uso exclusivo del bien objeto del comodato a suscribir, y será quien responda por el cuidado del bien durante la ejecución del contrato.

Que en el Artículo 2200 del Código Civil se define el Contrato de Comodato como aquel que " una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raiz para que la otra haga uso de ella u con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" Este contrato no se perfecciona sino por la entrega de la cosa"

 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 8 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

Que según lo consagrado en las normas citadas y en los Estudios previos, el Instituto considera conveniente y oportuno celebrar un contrato de Comodato o Préstamo de Uso, contenido y determinado en el presente estudio previo, razón por la cual resulta conveniente y oportuno hacer su entrega en comodato, cuyo objeto contemple "ENTREGA AL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA, A TÍTULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO, DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE GIMNASIO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

La finalidad de suscribir el presente Comodato es destinar los bienes descritos para el uso exclusivo y específico deportivo, social comunitario, del bien objeto del comodato a suscribir, y será quien responda por el cuidado del bien durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la misión Institucional.

Que existe coordinación entre INDEPORTES TOLIMA y los COMODATARIOS donde se establecieron entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones indicada.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: ENTREGA AL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA, A TÍTULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO, DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE GIMNASIO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.



CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCION
49171500	EQUIPOS DE GIMNASIA
49201600	EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTENCIA
72151800	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente contrato se logra el acompañamiento de la Dirección Deportiva y Recreativa en el desarrollo de la gestión contractual y administrativa del Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeportes Tolima, para brindar la entrega e instalación de gimnasios comunitarios dotados con equipos funcionales, que aporten a la búsqueda de entornos saludables, activos y pedagógicos que permitan fortalecer las políticas públicas en salud, educación y deporte desde un enfoque territorial.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA: 9 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

2.2.1. Tipo de Contrato: Comodato o préstamo de Uso.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para el eventual contrato de COMODATO será **TREINTA (30) MESES**, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento de este contrato.

Parágrafo: No obstante, lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato.

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: el lugar de ejecución del contrato será el MUNICIPIO DE COELLO, Departamento del Tolima.

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: el valor del eventual contrato será carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente Comodato se estima en la suma de los equipos y elementos entregados a al Municipio, corresponde al valor de los bienes entregados en comodato, conforme a la ficha técnica del Contrato de Prestación de Servicios No. 1011 del 28 de Agosto de 2025 - IND-LP-835-2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con esto, independientemente de que las entidades estatales realicen o no desembolsos de dinero a título de contraprestación, los contratos estatales, en tanto son celebrados para satisfacer necesidades de las entidades estatales, las cuales están asociadas al cumplimiento de sus funciones administrativas y cometidos misionales, involucran un interés público.

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

No aplica, pues el contrato no genera la necesidad de constitución de compromisos presupuestales para la entidad, por su naturaleza gratuita.

2.2.5. FORMA DE PAGO: La presente relación contractual no implica contraprestación de carácter económico.

2.2.6. SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	BIVIANA ROCÍO ROMERO ÁVILA
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
CARGO:	DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA

2.2.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODATARIO:



El Comodatario se obliga con relación a los bienes objeto del presente comodato a: **1.** Utilizar los bienes entregados en Comodato o préstamo de Uso por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", únicamente para realizar las actividades físicas deportivas comunitaria donde confluyen el deporte, la recreación, la salud preventiva y la participación ciudadana, con el objetivo de crear entornos saludables, activos y pedagógicos que permitan fortalecer las políticas públicas en salud, educación y deporte desde un enfoque territorial. **2.** El Comodatario se compromete a no cobrar, ni generar dadas por el uso y goce de los bienes objeto del presente comodato. **3.** Garantizar durante el tiempo de duración del contrato,

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 10 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

personal permanente, capacitado e idóneo para hacer uso y prestar en debida forma los servicios del Gimnasio, garantizando un mayor cuidado en la conservación de las maquinas y demás elementos entregados al Municipio, atendiendo las instrucciones y recomendaciones impartidas por el fabricante y proveedores de los bienes. 4. Los equipos y elementos de gimnasio entregados e instalados en el Municipio no podrán ser desplazados del sitio de ubicación inicial, sin previa visita técnica, aval y autorización suscrita por el Instituto y la Supervisión. 5. Garantizar la conservación de los bienes recibidos, razón por la cual, está en la obligación de Responder por los daños que se presenten en los elementos entregados en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), siempre que estos tengan vida útil hasta el término del contrato, de lo contrario serán entregados al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", anticipadamente para darles de baja a través de la dependencia pertinente, además serán responsables por los daños ocurridos por el mal uso de los elementos entregados, caso en el cual el comodatario tendrá que repararlos o en su defecto, indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" en una suma equivalente a los costos de reparación de los bienes y como sanción tendrá que devolver los elementos entregados en comodato al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA". El Instituto, tendrá en cuenta la depreciación de los bienes de acuerdo a la Ley vigente. 6. Responder por los daños que causen a terceros, los bienes entregados y responder por el pago total de las indemnizaciones consecuencia del mismo. PARÁGRAFO: EL COMODANTE no queda obligado a reconocer, pagar ni indemnizar suma alguna por estos conceptos. 7. Realizar las reparaciones, mantenimiento correctivo, preventivo y mejoras necesarias para el uso de los bienes entregados. 8. Presentar informes SEMESTRALES sobre los bienes entregados. 9. Restituir los bienes entregados al finalizar el plazo del contrato. 10. En el evento de pérdida o accidente el COMODATARIO se compromete a presentar denuncia ante las autoridades competentes y allegarla ante la policía judicial e igualmente, informar a la contraloría Departamental y a el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", sobre el hecho de la pérdida o accidente, anexando la fotocopia de la denuncia, en forma oportuna. De igual forma debe adelantar los trámites necesarios para la recuperación de los bienes. Así como abstenerse de ceder o disponer a cualquier título del Bien. 11. Restituir los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE. 12. EL COMODATARIO NO podrá alquilar, ni mucho menos vender, enajenar, o ceder los elementos a cargo. 13. EL COMODATARIO No podrá variar la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización. 14. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), con cargo al Fondo de Seguros que maneja el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo. 15. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos. 16. Las demás que, por la naturaleza del presente contrato, deban entenderse incorporadas al mismo.

2.2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

1. Realizar la entrega real y material de los bienes objeto del Contrato.
2. Conformar un archivo donde reposen los inventarios y documentos de los bienes que se entregan, adquirido mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 1011 del 28 de Agosto de 2025 - IND-LP-835-2025;
3. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega o restitución del bien al finalizar el comodato.
4. Brindar la atención necesaria para el buen funcionamiento de los bienes entregados en comodato y sus

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA: 11 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

elementos durante la vigencia del presente comodato.

5. Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes entregados en comodato, ni sean desplazados fuera de su ubicación, sin previa autorización suscrita por el Comodante.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Se deberá llevar a cabo el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa. Para este proceso contractual, dadas las características del servicio del objeto contractual y por su naturaleza se acude a la modalidad de la Contratación Directa, [...] la Ley 80 de 1993 –entre otros aspectos– regula especialmente la capacidad jurídica –inhabilidades, incompatibilidades, consorcios y uniones temporales y registro único de proponentes–, las reglas de selección objetiva –procedimientos de selección–, así como algunos aspectos de ejecución contractual –manejo del riesgo, cláusulas exorbitantes y tipologías contractuales–. Por ello, con excepción de las materias expresamente reguladas en el Estatuto de Contratación, es posible la aplicación de las normas de derecho privado. Esta precisión es importante, porque el comodato se encuentra tipificado en el Código Civil y allí se encuentra gran parte de su régimen jurídico.

El comodato está previsto en el título XXIX del Código Civil, en cuyo artículo 2200 lo define como aquel en que “[...] una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso”. En virtud de esta definición, se desprende su carácter de contrato nominado, principal, real, unilateral y gratuito. También se le ha denominado a este negocio jurídico como préstamo de uso, aunque con características propias y completamente diferente al préstamo de consumo.

[...] i) las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, por un término máximo de cinco (5) años, renovables, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989; ii) las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato de bienes muebles entre sí, de acuerdo con las reglas del Código Civil; iii) en virtud del artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden entregar en comodato sus bienes muebles a entidades privadas sin ánimo de lucro, y el tiempo de duración del contrato estará sujeto en todo caso a la actividad misional de la respectiva entidad estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y; iv) las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato con privados, actuando en calidad de comodatarias, caso en el cual no tienen restricción normativa para celebrar este tipo de contratos, con fundamento en la autonomía de la voluntad que establece el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del cumplimiento de los principios constitucionales aplicables a la función administrativa y los de la contratación estatal.

En estos eventos, sin perjuicio de las reglas especiales previstas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen– el contrato de comodato se registrará por lo señalado en los artículos 2200 a 2220 del Código Civil, dada la remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en cuanto al régimen aplicable a los contratos estatales.

De acuerdo con lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015–, en adelante EGCAP, son contratos estatales “todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad” -Artículo 32 de la

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 12 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

Ley 80 de 1993-. Asimismo, dispone que "[l]as estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza" – Artículo 40 de la Ley 80 de 1993-.

En ese sentido, se tiene que, el comodato se encuentra previsto en el Título XXIX del Código Civil, en cuyo artículo 2200 lo define como aquel en que "[...] una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raiz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso". En virtud de esta definición, se desprende su carácter de contrato nominado, principal, real, unilateral y gratuito. También se le ha denominado a este negocio jurídico como préstamo de uso, aunque con características propias y completamente diferente al préstamo de consumo.

De igual forma, el De igual manera, el artículo 2201 del Código Civil regula lo relacionado con los derechos del comodante. Al respecto, establece que el comodato no trasfiere el dominio de la cosa dada en comodato y, por ello, "El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario". Por lo tanto, el comodatario es un mero tenedor de la cosa y, en los términos del artículo 2205 ibidem, está obligado a la restitución del bien entregado en comodato al vencimiento del plazo o cuando se ha cumplido el servicio para el cual ha sido prestada.

Conforme al artículo 2202 del Código Civil, el comodatario tendrá la obligación de emplear la cosa para el uso convenido, o a falta de acuerdo, está obligado a usar la cosa bajo el uso ordinario. De incumplir esta obligación, el comodante podrá exigir la reparación de perjuicios y la restitución inmediata de la cosa. A propósito de las características del contrato de comodato, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado explica que:

"Cabe señalar que el contrato de comodato, hoy por hoy, es más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado; es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos; lo que evidencia algunas de las bondades de esta figura independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el Estado tiene para su manejo directo.



[...]

La Sala retoma algunos aspectos analizados en consultas anteriores sobre las características del contrato en comento y precisa lo siguiente con el fin de comprender el alcance de esta figura:

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien".

Ahora bien, resulta importante resaltar que esta tipología contractual es restrictiva en la contratación pública,

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 13 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

cuando se pretende celebrar con particulares, máxime cuando el ordenamiento sólo permite donaciones y auxilios a favor de Entidades Estatales. Al respecto, es importante destacar que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 prescribe que:

"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley".

En cuanto, al presente acuerdo de voluntades enmarcado dentro de un "contrato interadministrativo de comodato o préstamo de uso" dirigido a unir esfuerzos con el fin de lograr un fin, se ejecutará con el municipio de COELLO TOLIMA, identificado con Nit: 800.100.051-7.

Esta entidad, se encuentra dentro de la definición de entidad descentralizada territorialmente, y bajo la noción del Artículo 286 de la Constitución Política, esta dentro de las entidades constitucionalmente enmarcadas como "entidades territoriales: "las entidades territoriales son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas".

Ya dirigiéndonos a la normativa contractual especial, a saber, la Ley 80 de 1993, los municipios se consideran entidades públicas. Esto se decanta del Artículo 2 de la mencionada norma:

ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:



(...)

10. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Por tal razón, al ser una entidad pública de orden territorial, es viable la figura de contratación bajo la figura de "Contrato Interadministrativo", y en consecuencia dar aplicación a la modalidad de Contratación Directa enunciado al inicio del presente temario.

En cuento a la definición y extensión de la órbita conceptual de los municipios, éstas encuentran su base normativa en la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 311 define:

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 14 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

"ARTICULO 311°-Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."
 (Subrayado propio)

Ahora bien, el alcalde como Jefe del Municipio le corresponde a representación de este y según la misma constitución ARTICULO 315°-*Son atribuciones del alcalde:* 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.* 2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.* 3. **Dirigir la acción administrativa del municipio;** asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. *Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.* 5. **Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.** 6. *Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.* 7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.* 8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.* 9. **Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.** 10. **Las demás que la Constitución y la ley le señalen.** (Negrita y subrayado propio)



El abordaje legal del municipio se toma principalmente de la Ley 136 de 1994 que en su articulado aborda la siguiente definición:

ARTÍCULO 1.- Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

A su vez, también estableció las funciones esenciales de los municipios de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3.- Funciones de los Municipios. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
2. *Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de*

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 15 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios UPRA, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

(...)

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

()

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.


(...)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Bajo este precepto tenemos que, según la ANCP - CCE en muy reciente Concepto C-188 de 2025, el comodato cuenta con las siguientes características:

De manera preliminar, debe precisarse que el contrato de comodato se encuentra previsto en el Título XXIX del Código Civil, particularmente su artículo 2200 lo define como aquel en que "[...] una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso". En virtud de esta definición, se desprende el carácter del contrato de comodato de nominado, principal, real, unilateral y gratuito.

Por otra parte, se indica que al analizarse el sistema general de compras y contrataciones públicas, se tiene que el contrato de comodato se rige por las siguientes reglas: i) las Entidades Estatales no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones -que no repartan utilidades entre sus asociaciones y fundaciones, entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos-, juntas de acción comunal, fondos de

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 16 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

empelados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, por un término máximo de cinco (5) años, renovables, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989; **ii) las Entidades Estatales pueden celebrar contratos de comodato de bienes muebles entre sí, de acuerdo con las reglas del Código Civil;** iii) en virtud del artículo 355 de la Constitución Política, las Entidades Estatales pueden entregar en comodato sus bienes muebles a entidades privadas sin ánimo de lucro, y el tiempo de duración del contrato estará sujeto en todo caso a la actividad misional de la respectiva entidad estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y; y iv) las Entidades Estatales pueden celebrar contratos de comodato con privados, actuando en calidad de comodatarias, caso en el cual no tienen restricción normativa para celebrar este tipo de contratos, con fundamento en la autonomía de la voluntad que establece el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del cumplimiento de los principios constitucionales aplicables a la función administrativa y los de la contratación estatal.

En lo expuesto, se aprecia que existe una conexión entre las finalidades de ambas entidades comodante y comodataria y que ambas están dentro del margen permitido para la celebración de comodatos según la ley y la doctrina. En este orden de ideas, se justifica el contrato de comodato entre las dos entidades públicas objeto del presente vínculo contractual.



4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4.1 VALOR ESTIMADO: Como en el presente Comodato no reciben recursos presupuestales, sino que se adquieren obligaciones cuya ejecución se materializará en actos jurídicos posteriores que comprometen presupuestalmente al Instituto, el valor del presente contrato es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente Comodato se estimara el costo de los equipos y elementos entregados al MUNICIPIO, correspondiente al valor de los bienes en la ficha técnica del Contrato de Prestación de Servicios No. 1011 del 28 de Agosto de 2025 - IND-LP-835-2025, que equivalen a **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$163.784.500,00) M/cte.**

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numero 6 Art 2.2.1.1.2.1.1. de decreto 1082 de 2015)

 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 17 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así NÚMERO	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD IMPACTO	CATEGORÍA	CONTRATANTE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO / CONTROLES			
	General	Externa	Ejecución	Jurídico	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Imposibilidad de ejecución de objeto contractual en el plazo establecido	1	2	2	2	3	Riesgo bajo	100%	Supervisión efectiva para verificar el desarrollo de actividades por parte del contratista			
								Riesgos de la Contratación		Riesgos de la		Riesgos de la				Riesgos de la		
								2	3	4	1	1				2	4	1
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Imposibilidad de ejecución de objeto contractual en el plazo establecido	1	2	2	2	3	Riesgo bajo	100%	Supervisión efectiva para verificar el desarrollo de actividades por parte del contratista				
2	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de los documentos requeridos para la legalización del contrato	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	100%	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se acaten				
3	Riesgos de la	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan				
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan				

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 18 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

5	Riesgo Biológico	Externa	Ejecución biológico	Contagio o propagación por algún agente biológico durante la ejecución del contrato.	Incapacidad del Contratista	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	100%	La entidad procurara medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de las actividades
---	------------------	---------	---------------------	--	-----------------------------	---	---	---	---	---	-------------	------	---

IMPACTO DE RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA		VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)		1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)		2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)		4
	Casi Cierta (Ocurre en la mayoría de circunstancias)		5

IMPACTO

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
1, 2, 3 Y 4	Riesgo bajo



Con base en lo anterior INDEPORTES TOLIMA, de conformidad con el inciso 1 del Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se determina que en la presente contratación no se vislumbran riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico o el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD

Que la agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente atendiendo a la indisponibilidad que se puedan presentar en la plataforma SECOP II y con el ánimo de garantizar la gestión contractual, la agencia Nacional de Contratación Pública

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfono: (608) 2794850
Código Postal 730001- Ibagué (Tolima) – indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co



	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
	FORMATO ESTUDIO PREVIO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 19 de 19	CÓDIGO: GJC-R-02

habilita la expedición del documento de indisponibilidad como certificado de falla particular el cual podrá ser descargado de acuerdo a lo indicado en el protocolo de indisponibilidad disponible para consulta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sistes/ccc_public/files/files/2020/cce-sec-gi_14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

Que hará necesario escalar a la mesa de ayuda de servicios de Colombia Compra eficiente adjuntando el pantallazo donde se vea la fecha y la hora de la imposibilidad de seguir con el procedimiento de cargue de documentos en plataforma SECOP II posteriormente solicitar certificado de indisponibilidad

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para garantizar las obligaciones sugeridas con ocasión al contrato de Comodato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Municipio deberá allegar la Garantía de cumplimiento en original y la SECOP II, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características: INDEPORTES TOLIMA exigirá las garantías de: I) CUMPLIMIENTO, de la siguiente forma:

		COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA DEL RIESGO		CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor del contrato	Una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales ha indicado que "(...) Las entidades estatales que adelanten procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)"

El presente estudio previo se suscribe el mes de noviembre de 2025,


BIVIANA ROCÍO ROMERO ÁVILA
 Directora Deportiva y Recreativa

Proyectó: Carol Galeano – Abogada Contratista

Revisó: Omar Montero – Abogado Contratista

Elaboro: Líder del proceso	Revisó/Aprobó: Comité De Calidad	Observaciones y/o Ajustes: Se implementa el SIGC
-------------------------------	-------------------------------------	---

INDEPORTES TOLIMAINSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA
Nit. 809005065-6-0

ENTRADA DE ALMACEN No.

_7B111ENO

EAL - 77

Concepto SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-335-2025 ENTREGA PARCIAL

Pag 1

Oct-21-2025

Proveedor: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S

CC/Nit: 900622492-4

Direcc:

Afecta:

Plazo: 0 Oct-21-2025

Forma de pago:
Bienes y Servicios

REF.COD	DETALLE	UND	IVA	CAJAS	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL
IDT00712	PRENSA HORIZONTAL		0		1.00	6.500.000,00	6.500.000,00
IDT00713	EXTENSION DE PIERNAS		0		1.00	5.950.000,00	5.950.000,00
IDT00714	EXTENSION DE PIERNAS		0		1.00	5.950.000,00	5.950.000,00
IDT00715	EXTENSION DE PIERNAS		0		1.00	5.950.000,00	5.950.000,00
IDT00716	EXTENSION DE PIERNAS		0		1.00	5.950.000,00	5.950.000,00
IDT00717	JAULA DE POTENCIA		0		1.00	3.950.000,00	3.950.000,00
IDT00756	BANCO PECHO PLANO U3043 SPORTFITNESS		0		1.00	2.950.000,00	2.950.000,00
IDT00718	BANCO PECHO INCLINADO		0		1.00	2.950.000,00	2.950.000,00
IDT00719	BANCO CON SOPORTES PARA PIES SPORTFITNESS		0		1.00	1.450.000,00	1.450.000,00
IDT00720	BANCO MULTIPOSICION SPORTFITNESS		0		1.00	2.450.000,00	2.450.000,00
IDT00721	BANCO MULTIPOSICION SPORTFITNESS		0		1.00	2.450.000,00	2.450.000,00
IDT00722	BANCO MULTIPOSICION SPORTFITNESS		0		1.00	2.450.000,00	2.450.000,00
IDT00723	BARRA PESAS OLÍMPICAS SEMI-PROFESIONAL		0		1.00	310.000,00	310.000,00
IDT00724	BARRA PESAS OLÍMPICAS SEMI-PROFESIONAL		0		1.00	310.000,00	310.000,00
IDT00725	BARRA PESAS OLÍMPICAS SEMI-PROFESIONAL		0		1.00	310.000,00	310.000,00
IDT00726	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00
IDT00727	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00
IDT00728	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00
IDT00729	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00
IDT00730	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00
IDT00731	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00
IDT00732	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00
IDT00733	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00
IDT00734	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00
IDT00735	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00
IDT00736	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00
IDT00737	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00
IDT00738	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00
IDT00739	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00
IDT00740	DISCO OLÍMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG		0		1.00	330.000,00	330.000,00

INDEPORTES TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA Nit: 809005065-6-0		ENTRADA DE ALMACEN No:	
		_7B111ENO	
Concepto	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	Pág:	2
		EAL - 77 Oct-21-2025	

Proveedor:	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S A S	Afecta:	-
CC/Nit:	900622492-4	Plazo:	0 Oct-21-2025
Direcc:		Forma de pago:	
		Bienes y Servicios	

IDT00741	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG	0	1.00	330,000.00	330,000.00
IDT00742	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00743	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00744	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00745	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00746	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00747	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00748	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00749	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00750	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00751	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00752	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00753	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00754	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00755	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00758	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -5KG	0	1.00	140,000.00	140,000.00
IDT00759	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -5KG	0	1.00	140,000.00	140,000.00
IDT00760	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -5KG	0	1.00	140,000.00	140,000.00
IDT00761	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -5KG	0	1.00	140,000.00	140,000.00
IDT00762	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -5KG	0	1.00	140,000.00	140,000.00
IDT00763	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -5KG	0	1.00	140,000.00	140,000.00
IDT00764	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -5KG	0	1.00	140,000.00	140,000.00
IDT00765	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -5KG	0	1.00	140,000.00	140,000.00
IDT00767	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -5KG	0	1.00	140,000.00	140,000.00

INDEPORTES TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA Nit: 809005065-6-0		ENTRADA DE ALMACEN No
		_7B111ENO
Concepto	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	Pág: 3 EAL - 77 Oct-21-2025

Proveedor: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S	Afecta: -
CC/Nit: 900622492-4	Plazo: 0 Oct-21-2025
Direcc:	Forma de pago: Bienes y Servicios

IDT	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
IDT00768	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -5KG	0	1.00	140,000.00	140,000.00
IDT00769	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -5KG	0	1.00	140,000.00	140,000.00
IDT00770	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -5KG	0	1.00	140,000.00	140,000.00
IDT00771	BARRA EN Z 52MM	0	1.00	220,000.00	220,000.00
IDT00772	BARRA ROMANA PARA PESAS OLMIPICAS TIPO RIBWORK	0	1.00	220,000.00	220,000.00
IDT00773	BARRA RECTA 150CM	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00774	BARRA RECTA 150CM	0	1.00	210,000.00	210,000.00
IDT00775	RACK PARA MANCUERNAS 3 NIVELES	0	1.00	1,450,000.00	1,450,000.00
IDT00776	RACK PARA MANCUERNAS 3 NIVELES	0	1.00	1,450,000.00	1,450,000.00
IDT00777	RACK PARA BARRAS OLIMPICAS	0	1.00	380,000.00	380,000.00
IDT00778	ELIPTICA RE700 IMPULSE	0	1.00	13,500,000.00	13,500,000.00
IDT00779	ELIPTICA RE700 IMPULSE	0	1.00	13,500,000.00	13,500,000.00
IDT00780	SMITH FUNCIONAL	0	1.00	8,500,000.00	8,500,000.00
IDT00781	SMITH FUNCIONAL	0	1.00	8,500,000.00	8,500,000.00
IDT00782	TROTADORA MONACO V2	0	1.00	8,500,000.00	8,500,000.00
IDT00783	TROTADORA MONACO V2	0	1.00	8,500,000.00	8,500,000.00
IDT00784	BICICLETA SPINNIG SENA ROJA	0	1.00	2,950,000.00	2,950,000.00
IDT00785	BICICLETA SPINNIG SENA ROJA	0	1.00	2,950,000.00	2,950,000.00
IDT00786	BICICLETA SPINNIG SENA ROJA	0	1.00	2,950,000.00	2,950,000.00
IDT00787	BICICLETA SPINNIG SENA ROJA	0	1.00	2,950,000.00	2,950,000.00
IDT00788	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 2 KG	0	1.00	30,000.00	30,000.00
IDT00789	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 2 KG	0	1.00	30,000.00	30,000.00
IDT00790	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 2 KG	0	1.00	30,000.00	30,000.00
IDT00791	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 2 KG	0	1.00	30,000.00	30,000.00
IDT00792	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 5KG	0	1.00	70,000.00	70,000.00
IDT00793	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 5KG	0	1.00	70,000.00	70,000.00
IDT00794	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 5KG	0	1.00	70,000.00	70,000.00
IDT00795	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 5KG	0	1.00	70,000.00	70,000.00
IDT00796	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 7.5 KG	0	1.00	107,000.00	107,000.00
IDT00797	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 7.5 KG	0	1.00	107,000.00	107,000.00
IDT00798	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 7.5 KG	0	1.00	107,000.00	107,000.00
IDT00799	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 7.5 KG	0	1.00	107,000.00	107,000.00
IDT00800	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 10KG	0	1.00	160,000.00	160,000.00
IDT00801	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 10KG	0	1.00	160,000.00	160,000.00
IDT00802	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 10KG	0	1.00	160,000.00	160,000.00
IDT00803	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 10KG	0	1.00	160,000.00	160,000.00
IDT00804	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 12.5 KG	0	1.00	190,000.00	190,000.00
IDT00805	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 12.5 KG	0	1.00	190,000.00	190,000.00
IDT00806	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 17.5 KG	0	1.00	250,000.00	250,000.00
IDT00807	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 17.5 KG	0	1.00	250,000.00	250,000.00
IDT00808	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 20 KG	0	1.00	280,000.00	280,000.00
IDT00809	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 20 KG	0	1.00	280,000.00	280,000.00
IDT00810	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 25 KG	0	1.00	320,000.00	320,000.00
IDT00811	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 25 KG	0	1.00	320,000.00	320,000.00

[Handwritten signature]

INDEPORTES TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA Nit: 809005065-6-0		_7B111ENO		ENTRADA DE ALMACEN No:
Concepto SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL		Pág: 4		EAL - 77 Oct-21-2025

Proveedor: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S	Afecta: -	
CC/Nit: 900622492-4	Plazo: 0 Oct-21-2025	
Direcc:	Forma de pago:	
	Bienes y Servicios	

IDT00812	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 30 KG	0	1.00	400,000.00	400,000.00
IDT00813	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 30 KG	0	1.00	400,000.00	400,000.00
IDT00814	MAQUINA POLEA ALTA	0	1.00	5,950,000.00	5,950,000.00
IDT00815	MAQUINA POLEA BAJA	0	1.00	5,950,000.00	5,950,000.00
IDT00816	CABINA DOBLE FUNCION	0	1.00	5,950,000.00	5,950,000.00
IDT00817	BANCO PARA SENTADILLA SISSY	0	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00
IDT00818	BANCO HIPERXTENSION	0	1.00	2,500,000.00	2,500,000.00
IDT00819	COLCHONETAS SEMIPROFESIONAL	0	1.00	92,100.00	92,100.00
IDT00820	COLCHONETAS SEMIPROFESIONAL	0	1.00	92,100.00	92,100.00
IDT00821	COLCHONETAS SEMIPROFESIONAL	0	1.00	92,100.00	92,100.00
IDT00822	COLCHONETAS SEMIPROFESIONAL	0	1.00	92,100.00	92,100.00
IDT00823	COLCHONETAS SEMIPROFESIONAL	0	1.00	92,100.00	92,100.00
IDT00824	COLCHONETAS SEMIPROFESIONAL	0	1.00	92,100.00	92,100.00
IDT00825	COLCHONETAS SEMIPROFESIONAL	0	1.00	92,100.00	92,100.00
IDT00826	COLCHONETAS SEMIPROFESIONAL	0	1.00	92,100.00	92,100.00
IDT00827	COLCHONETAS SEMIPROFESIONAL	0	1.00	92,100.00	92,100.00
IDT00828	COLCHONETAS SEMIPROFESIONAL	0	1.00	92,100.00	92,100.00
IDT00829	COLCHONETAS SEMIPROFESIONAL	0	1.00	92,100.00	92,100.00
IDT00830	COLCHONETAS SEMIPROFESIONAL	0	1.00	92,100.00	92,100.00
IDT00831	CAJON POLIMETRICO	0	1.00	500,000.00	500,000.00
IDT00832	CAJON POLIMETRICO	0	1.00	500,000.00	500,000.00
IDT00833	CAJON POLIMETRICO	0	1.00	500,000.00	500,000.00
IDT00834	BANDA DE PODER ROJA	0	1.00	20,000.00	20,000.00
IDT00835	BANDA DE PODER ROJA	0	1.00	20,000.00	20,000.00
IDT00836	BANDA DE PODER ROJA	0	1.00	20,000.00	20,000.00
IDT00837	BANDA DE PODER ROJA	0	1.00	20,000.00	20,000.00
IDT00838	BANDA DE PODER NEGRA	0	1.00	30,000.00	30,000.00
IDT00839	BANDA DE PODER NEGRA	0	1.00	30,000.00	30,000.00
IDT00840	BANDA DE PODER NEGRA	0	1.00	30,000.00	30,000.00
IDT00841	BANDA DE PODER NEGRA	0	1.00	30,000.00	30,000.00
IDT00842	BANDA DE PODER MORADA	0	1.00	35,000.00	35,000.00
IDT00843	BANDA DE PODER MORADA	0	1.00	35,000.00	35,000.00
IDT00844	BANDA DE PODER MORADA	0	1.00	35,000.00	35,000.00
IDT00845	BANDA DE PODER MORADA	0	1.00	35,000.00	35,000.00
IDT00846	BANDA DE PODER VERDE	0	1.00	55,000.00	55,000.00
IDT00847	BANDA DE PODER VERDE	0	1.00	55,000.00	55,000.00
IDT00848	BANDA DE PODER VERDE	0	1.00	55,000.00	55,000.00
IDT00849	BANDA DE PODER VERDE	0	1.00	55,000.00	55,000.00
IDT00850	BANDA DE PODER AZUL	0	1.00	75,000.00	75,000.00
IDT00851	BANDA DE PODER AZUL	0	1.00	75,000.00	75,000.00
IDT00852	BANDA DE PODER AZUL	0	1.00	75,000.00	75,000.00
IDT00853	BANDA DE PODER AZUL	0	1.00	75,000.00	75,000.00
IDT00854	BOSU O SUPERFICIE INESTABLE	0	1.00	300,000.00	300,000.00
IDT00855	BOSU O SUPERFICIE INESTABLE	0	1.00	300,000.00	300,000.00
IDT00856	BOSU O SUPERFICIE INESTABLE	0	1.00	300,000.00	300,000.00
IDT00857	BOSU O SUPERFICIE INESTABLE	0	1.00	300,000.00	300,000.00
IDT00858	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 4KG	0	1.00	70,000.00	70,000.00
IDT00859	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 4KG	0	1.00	70,000.00	70,000.00

[Handwritten signature]

INDEPORTES TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA Nit: 809005065-6-0		ENTRADA DE ALMACEN No
		7B111ENO
Concepto	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	Pág: 5 EAL - 77 Oct-21-2025

Proveedor: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S	Afecta:	
CC/Nit: 900622492-4	Plazo:	0 Oct-21-2025
Direcc:	Forma de pago:	
	Bienes y Servicios	

IDT00860	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 4KG	0	1.00	70,000.00	70,000.00
IDT00861	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 4KG	0	1.00	70,000.00	70,000.00
IDT00862	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 7KG	0	1.00	85,000.00	85,000.00
IDT00863	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 7KG	0	1.00	85,000.00	85,000.00
IDT00864	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 7KG	0	1.00	85,000.00	85,000.00
IDT00865	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 7KG	0	1.00	85,000.00	85,000.00
IDT00866	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 10KG	0	1.00	100,000.00	100,000.00
IDT00867	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 10KG	0	1.00	100,000.00	100,000.00
IDT00868	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 10KG	0	1.00	100,000.00	100,000.00
IDT00869	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 10KG	0	1.00	100,000.00	100,000.00
IDT00870	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 15KG	0	1.00	180,000.00	180,000.00
IDT00871	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 15KG	0	1.00	180,000.00	180,000.00
IDT00872	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 15KG	0	1.00	180,000.00	180,000.00
IDT00873	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 15KG	0	1.00	180,000.00	180,000.00
IDT00874	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 20 KG	0	1.00	250,000.00	250,000.00
IDT00875	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 20 KG	0	1.00	250,000.00	250,000.00
IDT00876	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 20 KG	0	1.00	250,000.00	250,000.00
IDT00877	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 20 KG	0	1.00	250,000.00	250,000.00
IDT00878	BOLA FITBALL DE GIMNASIA 55 CM	0	1.00	40,000.00	40,000.00
IDT00879	BOLA FITBALL DE GIMNASIA 55 CM	0	1.00	40,000.00	40,000.00
IDT00880	BOLA FITBALL DE GIMNASIA 55 CM	0	1.00	40,000.00	40,000.00
IDT00881	BOLA FITBALL DE GIMNASIA 65 CM	0	1.00	40,000.00	40,000.00
IDT00882	BOLA FITBALL DE GIMNASIA 65 CM	0	1.00	40,000.00	40,000.00
IDT00883	BOLA FITBALL DE GIMNASIA 65 CM	0	1.00	40,000.00	40,000.00

RETENCIONES		IVA Tarifa	Base	Vr.Iva	Subtotal	170,263,200.00
RetFte	0				Iva	
RetIva	0				Retenciones	
RetIca	0				Dto Fin	
Sobret.	0				TOTAL	170,263,200.00

IMPUTACION CONTABLE

CODIGO	TERCERO	CCOSTO	DETALLE	BASE	DB/CR
165590	900622492		SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL PRENSA HORIZONTAL		6,500,000.00 DB
165590	900622492		SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL EXTENSION DE PIERNAS		5,950,000.00 DB
165590	900622492		SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL EXTENSION DE PIERNAS		5,950,000.00 DB
165590	900622492		SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL EXTENSION DE PIERNAS		5,950,000.00 DB
165590	900622492		SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL		5,950,000.00 DB

[Handwritten signature]

INDEPORTES TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA Nit. 809005065-6-0		ENTRADA DE ALMACEN No
		EAL - 77 Oct-21-2025
Concepto	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	Pág. 6

Proveedor: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S	Afecta: -
CC/Nit: 900622492-4	Plazo: 0 Oct-21-2025
Direcc:	Forma de pago: Bienes y Servicios

165590	900622492	EXTENSION DE PIERNAS SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	3,950,000.00 DB
165590	900622492	JAUULA DE POTENCIA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	2,950,000.00 DB
165590	900622492	BANCO PECHO PLANO U30 SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	2,950,000.00 DB
165590	900622492	BANCO PECHO INCLINADO SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	1,450,000.00 DB
165590	900622492	BANCO CON SOPORTES PA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	2,450,000.00 DB
165590	900622492	BANCO MULTIPOSICION S SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	2,450,000.00 DB
165590	900622492	BANCO MULTIPOSICION S SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	2,450,000.00 DB
165590	900622492	BANCO MULTIPOSICION S SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	310,000.00 DB
165590	900622492	BARRA PESAS OLÍMPICAS SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	310,000.00 DB
165590	900622492	BARRA PESAS OLÍMPICAS SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	310,000.00 DB
165590	900622492	BARRA PESAS OLÍMPICAS SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	330,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	330,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	330,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	330,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	330,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	330,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	330,000.00 DB

INDEPORTES TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA Nit: 809005065-6-0		ENTRADA DE ALMACEN No:
		EAL - 77 Oct-21-2025
Concepto	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	Pág. 7

Proveedor: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S	Afecta:
CC/Nit: 900622492-4	Plazo: 0 Oct-21-2025
Direcc:	Forma de pago: Bienes y Servicios

165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	330,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	330,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	330,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	330,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	330,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	330,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	330,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	330,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	330,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	210,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	210,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	210,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	210,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	210,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	210,000.00 DB
165590	900622492	IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION	210,000.00 DB

[Handwritten signature]

INDEPORTES TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA Nit: 809005065-6-0		ENTRADA DE ALMACEN No: EAL - 77 Oct-21-2025
Concepto SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	_7B111ENO Pág: 8	

Proveedor: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S CC/Nit: 900622492-4 Direcc:	Afecta: - Plazo: 0 Oct-21-2025 Forma de pago: Bienes y Servicios
---	---

165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	210,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	210,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	210,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	210,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	210,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	210,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	210,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	210,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB

INDEPORTES TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA Nit: 809005065-6-0		ENTRADA DE ALMACEN No
		78111ENO
Concepto	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	Pág: 9 EAL - 77 Oct-21-2025

Proveedor: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S	Afecta: -
CC/Nit: 900622492-4	Plazo: 0 Oct-21-2025
Direcc:	Forma de pago: Bienes y Servicios

165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	140,000.00 DB
165590	900622492	DISCO OLIMPICO PREMIU SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	220,000.00 DB
165590	900622492	BARRA EN Z 52MM SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	220,000.00 DB
165590	900622492	BARRA ROMANA PARA PES SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	210,000.00 DB
165590	900622492	BARRA RECTA 150CM SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	210,000.00 DB
165590	900622492	BARRA RECTA 150CM SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	1,450,000.00 DB
165590	900622492	RACK PARA MANCUERNAS SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	1,450,000.00 DB
165590	900622492	RACK PARA MANCUERNAS SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	380,000.00 DB
165590	900622492	RACK PARA BARRAS OLIM SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	13,500,000.00 DB
165590	900622492	ELIPTICA RE700 IMPULS SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	13,500,000.00 DB
165590	900622492	ELIPTICA RE700 IMPULS SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	8,500,000.00 DB
165590	900622492	SMITH FUNCIONAL SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	8,500,000.00 DB
165590	900622492	SMITH FUNCIONAL SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	8,500,000.00 DB
165590	900622492	TROTADORA MONACO V2 SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	8,500,000.00 DB
165590	900622492	TROTADORA MONACO V2 SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	2,950,000.00 DB
165590	900622492	BICICLETA SPINNIG SEN SUMINISTRO IMPLEMENTACION	2,950,000.00 DB

[Handwritten signature]

INDEPORTES TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA Nit: 809005065-6-0		ENTRADA DE ALMACEN No: EAL - 77 Oct-21-2025
Concepto	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	Pág: 10

Proveedor: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A S	Afecta: -	
CC/Nit: 900622492-4	Plazo: 0 Oct-21-2025	
Direcc:	Forma de pago: Bienes y Servicios	

		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BICICLETA SPINNIG SEN	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	2,950,000.00 DB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BICICLETA SPINNIG SEN	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	2,950,000.00 DB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BICICLETA SPINNIG SEN	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	30,000.00 DB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		MANCUERNAS ENCAUCHETA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	30,000.00 DB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		MANCUERNAS ENCAUCHETA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	30,000.00 DB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		MANCUERNAS ENCAUCHETA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	70,000.00 DB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		MANCUERNAS ENCAUCHETA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	70,000.00 DB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		MANCUERNAS ENCAUCHETA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	70,000.00 DB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		MANCUERNAS ENCAUCHETA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	70,000.00 DB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		MANCUERNAS ENCAUCHETA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	107,000.00 DB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		MANCUERNAS ENCAUCHETA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	107,000.00 DB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		MANCUERNAS ENCAUCHETA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	107,000.00 DB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		MANCUERNAS ENCAUCHETA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	160,000.00 DB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		MANCUERNAS ENCAUCHETA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	160,000.00 DB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		MANCUERNAS ENCAUCHETA	

[Handwritten signature]

INDEPORTES TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA Nit: 809005065-6-0		ENTRADA DE ALMACEN No EAL - 77 Oct-21-2025
Concepto	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	Pág: 11

Proveedor: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S	Afecta: -	
CC/Nit: 900622492-4	Plazo: 0 Oct-21-2025	
Direcc:	Forma de pago: Bienes y Servicios	

165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	160,000.00 DB
165590	900622492	MANCUERNAS ENCAUCHETA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	160,000.00 DB
165590	900622492	MANCUERNAS ENCAUCHETA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	190,000.00 DB
165590	900622492	MANCUERNAS ENCAUCHETA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	190,000.00 DB
165590	900622492	MANCUERNAS ENCAUCHETA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	250,000.00 DB
165590	900622492	MANCUERNAS ENCAUCHETA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	250,000.00 DB
165590	900622492	MANCUERNAS ENCAUCHETA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	280,000.00 DB
165590	900622492	MANCUERNAS ENCAUCHETA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	280,000.00 DB
165590	900622492	MANCUERNAS ENCAUCHETA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	320,000.00 DB
165590	900622492	MANCUERNAS ENCAUCHETA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	320,000.00 DB
165590	900622492	MANCUERNAS ENCAUCHETA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	400,000.00 DB
165590	900622492	MANCUERNAS ENCAUCHETA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	400,000.00 DB
165590	900622492	MANCUERNAS ENCAUCHETA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	5,950,000.00 DB
165590	900622492	MAQUINA POLEA ALTA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	5,950,000.00 DB
165590	900622492	MAQUINA POLEA BAJA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	5,950,000.00 DB
165590	900622492	CABINA DOBLE FUNCION SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	1,200,000.00 DB
165590	900622492	BANCO PARA SENTADILLA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	2,500,000.00 DB

[Handwritten signature]

INDEPORTES TOLIMA		ENTRADA DE ALMACEN No	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA			
Nit: 809005065-6-0		78111ENO	
Concepto	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	Pág	13
		EAL - 77	
		Oct-21-2025	

Proveedor: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S	Afecta:	-
CC/Nit: 900622492-4	Plazo:	0 Oct-21-2025
Direcc:	Forma de pago:	Bienes y Servicios

		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BANDA DE PODER ROJA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	20,000.00 CB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BANDA DE PODER ROJA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	20,000.00 CB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BANDA DE PODER ROJA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	30,000.00 CB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BANDA DE PODER NEGRA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	30,000.00 CB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BANDA DE PODER NEGRA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	30,000.00 CB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BANDA DE PODER NEGRA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	35,000.00 CB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BANDA DE PODER MORADA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	35,000.00 CB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BANDA DE PODER MORADA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	35,000.00 CB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BANDA DE PODER MORADA	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	55,000.00 CB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BANDA DE PODER VERDE	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	55,000.00 CB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BANDA DE PODER VERDE	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	55,000.00 CB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BANDA DE PODER VERDE	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	75,000.00 CB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BANDA DE PODER AZUL	
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION	75,000.00 CB
		IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	
		BANDA DE PODER AZUL	

INDEPORTES TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA Nit: 809005065-6-0		_7B111ENO	ENTRADA DE ALMACEN No.
Concepto	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	Pág: 14	EAL - 77 Oct-21-2025

Proveedor: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S	Afecta: -	
CC/Nit: 900622492-4	Plazo: 0 Oct-21-2025	
Direcc:	Forma de pago: Bienes y Servicios	

165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BANDA DE PODER AZUL	75,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BANDA DE PODER AZUL	75,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BOSU O SUPERFICIE INE	300,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BOSU O SUPERFICIE INE	300,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BOSU O SUPERFICIE INE	300,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BOSU O SUPERFICIE INE	300,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BALON MEDICINAL DE CA	70,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BALON MEDICINAL DE CA	70,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BALON MEDICINAL DE CA	70,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BALON MEDICINAL DE CA	70,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BALON MEDICINAL DE CA	85,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BALON MEDICINAL DE CA	85,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BALON MEDICINAL DE CA	85,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BALON MEDICINAL DE CA	85,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BALON MEDICINAL DE CA	100,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL BALON MEDICINAL DE CA	100,000.00 DB
165590	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	100,000.00 DB

[Handwritten signature]

INDEPORTES TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA Nit: 809005065-6-0		ENTRADA DE ALMACEN No EAL - 77 Oct 21-2025
Concepto	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	Pág: 15

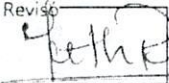
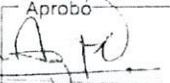
Proveedor: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S	Afecta: -	
CC/Nit: 900622492-4	Plazo: 0 Oct-21-2025	
Direcc:	Forma de pago: Bienes y Servicios	

165590	900622492	BALON MEDICINAL DE CA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	100,000.00 CB
165590	900622492	BALON MEDICINAL DE CA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	180,000.00 CB
165590	900622492	BALON MEDICINAL DE CA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	180,000.00 CB
165590	900622492	BALON MEDICINAL DE CA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	180,000.00 CB
165590	900622492	BALON MEDICINAL DE CA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	180,000.00 CB
165590	900622492	BALON MEDICINAL DE CA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	250,000.00 CB
165590	900622492	BALON MEDICINAL DE CA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	250,000.00 CB
165590	900622492	BALON MEDICINAL DE CA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	250,000.00 CB
165590	900622492	BALON MEDICINAL DE CA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	40,000.00 CB
165590	900622492	BOLA FITBALL DE GIMNA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	40,000.00 CB
165590	900622492	BOLA FITBALL DE GIMNA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	40,000.00 CB
165590	900622492	BOLA FITBALL DE GIMNA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	40,000.00 CB
165590	900622492	BOLA FITBALL DE GIMNA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	40,000.00 CB
165590	900622492	BOLA FITBALL DE GIMNA SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	40,000.00 CB
240101001	900622492	SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	170,263,200.00 CB

[Handwritten signature]

INDEPORTES TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA Nit: 809005065-6-0		ENTRADA DE ALMACEN No. EAL - 77 Oct-21-2025
Concepto: SUMINISTRO IMPLEMENTACION IND-LP-835-2025 ENTREGA PARCIAL	_7B111ENO Pág: 16	

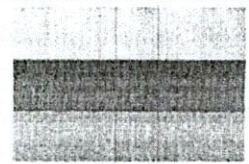
Proveedor: MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S CC/Nit: 900622492-4 Direcc:	Afecta: Plazo: 0 Oct-21-2025 Forma de pago: Bienes y Servicios	
---	---	--

Elaboró	Revisó	Aprobó
YAISNETH		

TOTAL	170,263,200.00
--------------	-----------------------



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



Coello – Tolima, noviembre 2025

Gerente
FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
Indeportes
Ibagué – Tolima

Asunto: Solicitud para la implementación de un gimnasio para la comunidad del municipio de Coello – Tolima

Cordial saludo,

En nombre de la Alcaldía Municipal de Coello, Tolima, me permito solicitar formalmente el apoyo para la dotación e instalación de un gimnasio comunitario, con el objetivo de fortalecer los espacios de actividad física, recreación y promoción de estilos de vida saludables para nuestros habitantes.

Necesidad identificada:

En diferentes espacios de participación ciudadana y diagnósticos comunitarios se ha identificado la falta de un lugar adecuado para la práctica del ejercicio físico y el entrenamiento deportivo. Esta carencia limita el acceso de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores a espacios que contribuyan a su bienestar, salud y uso adecuado del tiempo libre. El gimnasio sería un recurso fundamental para disminuir el sedentarismo, fomentar la actividad física y mejorar la calidad de vida.

Sitio propuesto:

El municipio de Coello cuenta actualmente con diversas áreas e infraestructuras públicas que pueden destinarse a la realización de eventos o al desarrollo de actividades específicas. Para tal fin, se ha designado una de las infraestructuras ubicada en la dirección K 3 C 3 # 3-45 / C 3A # 3-56, conocida como "Salones Blancos", la cual dispone de un área de 144 m².

Este espacio cuenta con servicio de seguridad, y espacio suficiente para la instalación, almacenamiento y adecuado funcionamiento de los equipos, sistemas de ventilación, energía eléctrica, iluminación adecuada y acceso para personas con discapacidad, lo que garantiza condiciones óptimas para su uso comunitario.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: alcaldia@coello-tolima.gov.co
FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7
TWITTER: [@alcaldiacoello](https://twitter.com/alcaldiacoello) - INSTAGRAM: [@alcaldiacoello](https://www.instagram.com/alcaldiacoello)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



La habilitación de este lugar tiene como propósito impulsar el deporte y la recreación en el territorio, fortaleciendo así el bienestar y la participación ciudadana.

Compromiso de la Alcaldía Municipal:

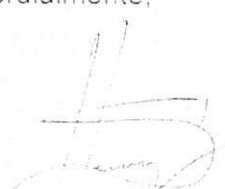
La Alcaldía de Coello manifiesta su total compromiso en:

- Adecuar el espacio físico necesario para la instalación del gimnasio.
- Garantizar el mantenimiento, vigilancia y buen uso de los equipos.
- Promover programas de actividad física, deporte y hábitos saludables para toda la comunidad.
- Velar por la sostenibilidad del proyecto mediante gestión institucional y articulación con actores locales.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud, convencidos de que este proyecto contribuirá significativamente al fortalecimiento del bienestar integral de la población Coelluna.


Quedo atento a cualquier información adicional o requerimiento.

Cordialmente,


SANTIAGO HERRERA YEPES
Alcalde Municipal
Coello – Tolima

Elaboro: Sandra Milena Alvarado Corona - Apoyo a la Gestión Secretaria General y de Gobierno.
Reviso Y Aprobo: Oscar Fernando Ramirez Marroquin – Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: alcaldia@coello-tolima.gov.co
FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7
TWITTER: @alcaldiacoello - INSTAGRAM: @alcaldiacoello


	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-015
			Versión: 001
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 1
	FORMATO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		Vigente desde: 17/08/2023

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, SANTIAGO HERRERA YEPES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.549.703 expedida en Ibagué, Tolima, en representación legal del municipio de Coello, Departamento del Tolima, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.


SANTIAGO HERRERA YEPES
 CC: 1.110.549.703 DE IBAGUE – TOLIMA
 VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DEL 2025



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA

CERTIFICA QUE:

El MUNICIPIO DE COELLO con NIT. 800.100.051-7, ha pagado aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, parafiscales al SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, Escuela de Administración Pública ESAP y Ministerio de Educación durante los últimos seis (6) meses hasta el período de cotización correspondiente a la fecha.

Esta certificación es para uso exclusivo de la administración del MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA conforme a la solicitud realizada por la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

La presente certificación se expide en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en Coello a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025.

ANDERSON SMITH PRECIADO PRADA
CONTADOR PÚBLICO
TP-195684-T

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: alcaldia@coello-tolima.gov.co
FACEBOOK: Alcaldía de Coello – NIT: 800100051-7
TWITTER: @alcaldiacoello - INSTAGRAM: @alcaldiacoello

ANDERSON SMITH PRECIADO PRADA
Contador Público
Tarjeta Profesional No. 195684-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.109.265.292

PRECIADO PRADA

APELLIDOS

ANDERSON SMITH

NOMBRES


FIRMA



FECHA DE EMISION 29-MAR-1992

CIUDAD DE COELLO (CMA)

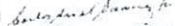
EDAD DE NACIMIENTO

1.63 0+ M

ESTATURA G S RH SEXO

30-MAR-2010 COELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



P 2903100 00247350 M 1109265292 P0100730 0023164654A 1 32112563

EL PRESENTE DOCUMENTO ES VALIDO PARA CERTIFICACION SEGURIDAD SOCIAL MUNICIPIO DE COELLO

Celular 315 814 71 39
Ibagué, Tolima

ANDERSON SMITH PRECIADO PRADA
Contador Público
Tarjeta Profesional No. 195684-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

195684-T

ANDERSON SMITH
PRECIADO PRADA
C.C. 1109265292

RESOLUCION INSCRIPCION 1422 FECHA 15/10/2010
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL 

JULIO CÉSAR ACUÑA GONZÁLEZ 207737



EL PRESENTE DOCUMENTO ES VÁLIDO PARA CERTIFICACIÓN SEGURIDAD SOCIAL MUNICIPIO DE COELLO

197132

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 1990.

A los señores a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al teléfono 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



Celular 315 814 71 39
Ibagué, Tolima

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

E 4 E C 3 B 8 F 9 A F 7 A C C C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANDERSON SMITH PRECIADO PRADA** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** No 1109265292 de **COELLO (TOLIMA)** Y Tarjeta Profesional No 195684-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en **BOGOTA** a los 23 días del mes de **Octubre** de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.549.703

HERRERA YEPES

APELLIDOS
SANTIAGO

Nombre

Santiago Herrera Yepes



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1994

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

08-AGO-2012 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
DE LA CIUDAD DE IBAGUE



P 2800109-00411406-M-1110049703-20121110

0031602899A 1

00800122



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE COELLO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 609.002.755-6

ACUERDO No. 007 DE 2024

(24 JUN 2024)

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COELLO-TOLIMA, PARA QUE CONSTITUYA Y/O SE IMPONGAN LAS SERVIDUMBRES, SE ADQUIERA MEDIANTE COMPRAVENTA O RESOLUCION DE DECLARATORIA EN UTILIDAD PUBLICA LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCION DE DIFERENTES PROYECTOS QUE SE IMPLEMENTEN EN EL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Coello-Tolima,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 superior, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia en su artículo 1 establece que *"Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

En su artículo 2 establece igualmente la constitución que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

La Constitución Política en su artículo 58, consagra la función social de la propiedad y establece la expropiación con miras a hacer prevalecer el interés general sobre el particular, sin desconocer los derechos de los propietarios.

El artículo 79 ibídem consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, atribuyéndole al Estado el deber de protegerlo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE COELLO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 809.002.755-6

Mediante sentencia C-649 de 1997 la Honorable Corte Constitucional señaló: "El Derecho constitucional que tiene todas las personas a gozar de un ambiente sano, configura indudablemente un cometido estatal"

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 313, numerales 1, 3 y 9, de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal: Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio y las demás que la Constitución y la Ley le asignen. Así mismo el artículo 366 de la Carta Política establece que es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población, teniendo como objetivo principal dar solución a sus necesidades.

El artículo 315 de la constitución política en su numeral 3, señala como una de las atribuciones del alcalde que *"dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

La ley 142 de 1994, estableció que el principio de primacía del interés común, toda vez que determina que, ante la necesidad de ejecutar obras de interés general para la prestación de servicios públicos, se podrán imponer servidumbres de acuerdo a lo establecido en los artículos 33, 56, 57, 117 y 118 de la misma.

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece entre otros aspectos como funciones de los Municipios lo siguientes: "10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley".

El Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece: "Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes... **"Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:**

...

3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles."*

Que el capítulo II, artículo 8 de la Ley.388 de 1997, señala que: "La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que le son propias, relacionadas con el ordenamiento del

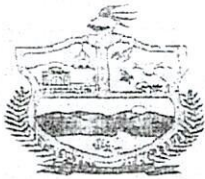


por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes; 10 Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 señala que, para efectos de decretar la expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros, a los siguientes fines: a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana; b) Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en asentamientos humanos ilegales consolidados y asentamientos humanos precarios, en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo, la legalización de asentamientos informales con mejoras o construcciones con destino habitacional y la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin; c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos; d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios; e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo; f) Ejecución de proyectos de ornato, turismo y deportes; g) Funcionamiento de las sedes administrativas de las entidades públicas, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y las de las sociedades de economía mixta, siempre y cuando su localización y la consideración de utilidad pública estén claramente determinados en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen; h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico; i) Constitución de zonas de reserva para la expansión futura de las ciudades; j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos; k) Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de ordenamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley; l) Ejecución de proyectos de urbanización, redesarrollo y renovación urbana a través de la modalidad de unidades de actuación, mediante los instrumentos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación o los demás sistemas previstos en esta Ley; m) El traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes."

Que para los contratos que celebre el municipio, se apropiaran los recursos necesarios sin que estos afecten la estructura del gasto municipal.

Concluyendo, vislumbra este Concejo Municipal que se hace necesario autorizar al Alcalde para que adquiera mediante compraventa o resolución declaratoria en utilidad pública los predios necesarios para la construcción y ejecución de diferentes proyectos que se implementen en el municipio de Coello Tolima y con ello brindarle a la



Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Coello-Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Coello para que adelante los trámites necesarios tendientes a llevar a cabo constitución e imposición de servidumbres, demás de poder adquirir a título de compra, los predios necesarios con el interés de ejecutar diferentes proyectos que se implementen en el municipio de Coello Tolima, con sujeción a lo establecido en la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997 y demás normas que lo complementen, regulen o adicionen.

PARAGRAFO: En caso de no resultar posible la compra directa, facúltase al señor alcalde del Municipio de Coello para que declare la existencia de utilidad pública, e inicie y culmine el trámite expropiación administrativa del área que se requiere para llevar a cabo la evolución del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Coello-Tolima para que de conformidad con lo dispuesto en la ley, efectúe todos los procedimientos administrativos, presupuestales y/o judiciales y de registro a que haya lugar para la adquisición del inmueble y mejoras que se encuentren en el avalúo, planos y documentos adjuntos, para que se suscriban los actos administrativos y se efectúen los trámites requeridos para la compra de los predios que se necesitan para la construcción y ejecución de diferentes proyectos que se implementen en el municipio de Coello Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Coello-Tolima, para proferir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para efectuar la compra, legalización de los predios que se necesiten y todo el proceso que con ella conlleva como: escrituración y registro. Así como los ajustes y modificaciones respecto a identificación del predio, sus áreas de terrenos y de construcción o inclusión de variaciones en áreas de los predios, cuya adquisición fuera necesaria para adicionar al predio adquirido teniendo en cuenta para esos efectos las fichas prediales resultantes del estudio de actualizaciones predial de requerirse y que sean efectuados por la entidad encargada del desarrollo de los avalúos requeridos.

ARTICULO CUARTO: Con base en la presente autorización, el alcalde informará al concejo Municipal en el periodo de sesiones ordinarias siguiente, a través de la Secretaría de Planeación e infraestructura, los predios adquiridos con base en la presente autorización.

PARAGRAFO: Todos los procesos que surjan a raíz del presente proyecto de acuerdo, se hagan con previo conocimiento del concejo municipal para su posterior aprobación y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE COELLO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 809.002.755-6

CONSTANCIA SECRETARIAL: Coello, Junio 24 de 2024

La suscrita Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Coello Tolima, hace constar que el presente "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COELLO- TOLIMA, PARA QUE CONSTITUYA Y/O SE IMPONGAN LAS SERVIDUMBRES, SE ADQUIERA MEDIANTE COMPRAVENTA O RESOLUCION DE DECLARATORIA EN UTILIDAD PUBLICA LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCION DE DIFERENTES PROYECTOS QUE SE IMPLEMENTEN EN EL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" recibió la aprobación en debate en la reunión de Comisión Permanente De Gobierno, realizada el día 15 de junio de 2024 y en segundo debate en la sesión plenaria del día 19 de junio del presente año, contando con la Ponencia del Concejal DIEGO FERNANDO TORRES HOYOS

Conste:

Vanessa Guevara Delgado
VANESSA GUEVARA DELGADO
Secretaria General Del Concejo Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT. 800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Coello Tolima, veinticuatro (24) de junio del Dos Mil Veinticuatro (2024.)

En la fecha veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024.), recibí del Honorable Concejo Municipal, siendo las 8:30 a.m., el Acuerdo No. 007 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA PARA QUE SE CONSTITUYA Y/O SE IMPONGAN LAS SERVIDUMBRES, SE ADQUIERA MEDIANTE COMPRAVENTA O RESOLUCION DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DE DIFERENTES PROYECTOS QUE SE IMPLEMENTEN EN EL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Pasa al despacho del Señor Alcalde para su estudio y respectiva sanción.

DIANA PATRICIA CARO CANIZALEZ
Secretaria General y de Gobierno

Coello Tolima veinticuatro (24) de junio del Dos Mil Veinticuatro (2024.) con base al informe secretarial que antecede, una vez revisado el Acuerdo No. 007 de "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA PARA QUE SE CONSTITUYA Y/O SE IMPONGAN LAS SERVIDUMBRES, SE ADQUIERA MEDIANTE COMPRAVENTA O RESOLUCION DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DE DIFERENTES PROYECTOS QUE SE IMPLEMENTEN EN EL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" cumple los requisitos exigidos por la ley, y no se observan objeciones de carácter legal o de inconvenientes, se procede a su sanción; remítase a la Oficina de Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación para su revisión.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO HERRERA YEPES
Alcalde Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT. 800.100.051-7
COELLO-TOLIMA

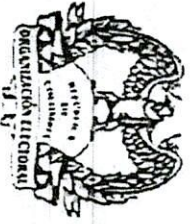


ALCALDÍA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO-COELLO TOLIMA, en la fecha veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024.), siendo las 5:00 p.m., se fija en la cartelera de la Alcaldía Municipal el Acuerdo No. 007 de 2024, por el término de cuatro (4) días hábiles.

Conste.

DIANA PATRICIA CARO CANIZALEZ
Secretaría General y de Gobierno.

Revisó y Aprobó: Diana Patricia Caro Canizalez, secretaria general y de Gobierno



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

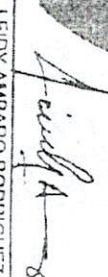
Que, SANTIAGO HERRERA YEPES identificado(a) con C.C. 1110549703 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de COELLO - TOLIMA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO PCC - ICD - PCR.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en COELLO (TOLIMA), el sábado 04 de noviembre del 2023.


SANDRI LEONOR MARTINEZ
RODAS

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA


NIRY JOHANNA GIRONZA GARCIA


LEIDY AMPARO RODRIGUEZ
GONZALEZ

SECRETARIO(D) DE LA COMISION ESCRUTADORA

2023, Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad económica privada, persona natural de Santiago Hernán Jépes, Declaración juramentada de ausencia de proceso judicial en su contra, acta N. 3295, readida ante la Notaría. Diploma del Círculo de Trabajo, Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y rentas y actividad económica privada, persona natural de Lucía Carolina Morales Gargales, readida ante la Notaría Tercera del Círculo de Trabajo, Declaración juramentada de Bienes y rentas de hijo no emancipado a nombre de Samuel Herivel Morales, copia de la cédula de ciudadanía N. 1.150.549.403 expedida en Bogotá (Tolima) y copia de la Abstracción militar N. 1.150.549.403. - F. L. A.

PRESENTE POSESION RIGE PARA TODOS SUS EFECTOS - LEGALES ADMINISTRATIVOS Y FISCALES A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2024. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por todos los que en ella participaron una vez leída y aprobada en todas sus partes y sin objeción alguna. - EL Juez, (firma ilegible) GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ, El promotor, (firma ilegible) SANTIAGO HERRERA JEPES, la secretaria (firma ilegible) NAYIBE ESPERANZA CHAVEZ GUZMAN, Hay sellos. / - /


Hecho en Cotto (Tolima), a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de los años Veintidós (2022), a solicitud verbal del Intercusado.

El Juez,

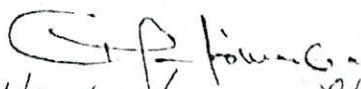

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez.



El Promotor,


Santiago Herrera Jépes.

La secretaria


Nayibe Esperanza Chavez Guzman





JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA

Carrera 2° N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216
Correo corporativo: j01prmpalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA PROCEDA A COMPULSAR COPIA DEL ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR SANTIAGO HERRERA YEPES.

ACTA DE POSESIÓN N° 001 DE 2023
(19 DE DICIEMBRE)

Acta de posesión del Señor SANTIAGO HERRERA YEPES, como ALCALDE MUNICIPAL de Coello (Tol.), cargo para el cual fue elegido por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

Hoy Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), compareció al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima), el Señor SANTIAGO HERRERA YEPES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.110'549.703 expedida en Ibagué (Tolima), con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL, para el cual fue elegido por elección popular el 29 de octubre del corriente año. En dicho recinto, el suscrito Juez por ante la secretaría del Despacho le tomo el juramento de rigor, previas las formalidades legales y por cuya gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben. El posesionado presentó la siguiente documentación: Copia auténtica de la Credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal de Coello (Tol.), de fecha cuatro (04) de noviembre de 2023; Con fecha seis (06) de diciembre de 2023: Certificado de responsabilidad fiscal, intervención judicial y cobro coactivo, otorgado por la Contraloría General de la República, código de verificación N° 1110549703231206185819; Constancia de medidas correctivas librado por la Policía Nacional de Colombia, Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales librado por la Policía Nacional de Colombia; Con fecha doce (12) de diciembre de 2023, concepto médico ocupacional, expedido por el Centro Médico del Norte; Con fecha trece (13) de diciembre de 2023, Certificado de

antecedentes, certificado especial N° 236893586, emitido por la Procuraduría General de la Nación; Con fecha quince (15) de diciembre de 2023, certificado de inducción alcaldes electos, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, Con fecha dieciséis (16) de diciembre de 2023, Certificado de consulta en base de datos de deudores alimentarios morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC-, con código de verificación N° AVU7SXLGNM; Con fecha dieciocho (18) de diciembre de 2023, Formato Único Declaración Juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, persona natural de Santiago Herrera Yepes, Declaración juramentada de ausencia de procesos judiciales en su contra, acta N° 3295, rendida ante la Notaría Séptima del Circulo de Ibagué; Formato Único Declaración Juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, persona natural de Lucia Carolina Morales González, rendida ante la Notaría Tercera del Circulo de Ibagué, Declaración juramentada de bienes y rentas de hijo no emancipado a nombre de Samuel Herrera Morales; Copia de la Cédula de Ciudadanía N° 1.110'549.703 expedida en Ibagué (Tolima) y copia de la libreta militar N° 1.110'549.703. LA PRESENTE POSESIÓN RIGE PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES A PARTIR DEL PRIMERO (1°) DE ENERO DE 2024. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes y sin objeción alguna. El Juez, (Firma ilegible) GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ, El Posesionado, (Firma ilegible) SANTIAGO HERRERA YEPES, La Secretaria, (Firma ilegible) NAYIBE ESPERANZA CHAVEZ GUZMÁN. Hay sellos.

Dada en Coello (Tolima) a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a solicitud verbal del interesado.


NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14662177414



(415)7707212489984(8020) 0000014662177414

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 1 0 5 4 9 7 0 3

6. DV

7

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación

1 1 1 0 5 4 9 7 0 3

27. Fecha expedición

2 0 1 2 0 8 0 8

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

29. Departamento

1 6 9 Tolima

30. Ciudad/Municipio

7 3 Ibagué

0 0 1

31. Primer apellido

HERRERA

32. Segundo apellido

YEPES

33. Primer nombre

SANTIAGO

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

28. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 46 134 A 15 AP 201 BL 9

42. Correo electrónico

santiagoyh8@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 5 3 6 2 5 3 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 0 7 1 5

Actividad secundaria

48. Código

6 9 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 9 1 0 0 2

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

1

61. Fecha

2019 - 10 - 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz. En caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

984. Nombre: URREGO GUERRERO ERIK STEVENSON

985. Cargo: Punto de Contacto Presencial

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14971312859



(415)7707212489984(8020) 000001497131285 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 0 0 5 1 7 6. DV 7 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Ibagué 14. Buzón electrónico 9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición: Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio: 31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres: 35. Razón social: MUNICIPIO DE COELLO 36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: 1 6 9 Tolima 40. Ciudad/Municipio: 7 3 Coello 2 0 0

41. Dirección principal: CR 3 2 41

42. Correo electrónico: contactenos@coello-tolima.gov.co

43. Código postal: 44. Teléfono 1: 6 0 8 2 8 8 6 0 7 4 45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica: 46. Código: 8 4 1 2 47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 0 0 7 1 7 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 1 2 51. Código: 52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 9 1 4 4 2 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo: Servicio: 1 2 3 57. Modo: 58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2024 - 01 - 10 / 14 : 21: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo de artículo 161-26 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre: RUEDA BRAVO EDWIN ALEXY

985. Cargo: Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14971312859



14157707212489984(8020) 000001497131285 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 0 0 5 1 7 6. DV 7 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué 9 14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y desuamortizados 0
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extrinjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 3		62. Nacional	1 0 0 %
72. Número	6 5 0		83. Nacional público	1 0 0 0 %
73. Fecha	1 8 8 7 1 0 1 3		84. Nacional privado	0 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 7		86. Extranjero público	0 0 %
76. Fecha de registro	1 8 8 7 1 0 1 4		87. Extranjero privado	0 0 %
77. No. Matricula mercantil	0			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	1 8 8 7 1 0 1 4			
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
 Contraloría Departamental 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		
2	0 6	2 0 1 6 0 1 0 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14971312859



(415)7707212489984(8020) 000001497131285 9

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 0 0 5 1	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bogotá	14. Buzón electrónico 9
---	------------	--	----------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadani	101. Número de identificación 1 3	102. DV 1 1 1 0 5 4 9 7 0 3	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido HERRERA	105. Segundo apellido YEPES	106. Primer nombre SANTIAGO	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación FUNC DELEGADO	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 3	2 0 2 0 0 1 0 2	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadani	101. Número de identificación 1 3	102. DV 9 3 4 0 0 0 3 6	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido RUEDA	105. Segundo apellido BRAVO	106. Primer nombre EDWIN	107. Otros nombres ALEXY
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14971312859



141517707212489984(8020) 000001497131285 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 0 0 0 5 1 7

6 DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

14 Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126 DV	127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento			

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138 DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145 DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150 DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 1 2 0 7 2 3		7 3 8 9 0 T
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CALDERON	CORREDOR	JOSE	HERNAN
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157 DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento			
2 0 2 0 0 1 0 7			



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282754020



PIB
09:41:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTIAGO HERRERA YEPES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110549703:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283078911



PIB

19:35:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE COELLO identificado(a) con NIT número 8001000517.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy **jueves 23 de octubre de 2025**, a las 19:38:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL**.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001000517
Código de Verificación	8001000517251023193804

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de octubre de 2025, a las 17:07:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	110549703
Código de Verificación	110549703251023170718

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:38:28 AM horas del 20/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1110549703

Apellidos y Nombres: **HERRERA YEPES SANTIAGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenidas El Dorado # 75
- 15 barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5 59700 ext: 30662 (Bogotá)
Responde al bus: 01 8000 910 112
E-mail: dijin.ardic@policia.gov.co
310@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/10/2025 05:21:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **110549703**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125427688**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda 🖨️ Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 58 N. 20 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de Atención: 015000 510112



GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:29:01 horas del 23/10/2025, el ciudadano identificado con cedula de ciudadanía No. **1110549703**, Apellidos y Nombres **HERRERA YEPES SANTIAGO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE COELLO**, con NIT **800100051-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección alicata, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1710 del 06/13/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co/8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1110549703 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/10/2025 05:14 PM



Código Verificación: 15AYM6GNJW

Válida hasta: 21/01/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1110549703 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/11/2025 02:05 PM





Código Verificación: YNBCDUQJER

Válida hasta: 04/02/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSIÓN: 01	RESPONSABLE: DIRECCIÓN ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PÁGINA 1 de 30	CÓDIGO: GDE-R-77

ACTA DE ENTREGA BIENES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, "Indeportes Tolima", tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el departamento del Tolima, teniendo como funciones las de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 del honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que Indeportes Tolima, celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 1011 del 28 de Agosto de 2025, cuyo objeto corresponde a CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE GIMNASIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO " APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, a través del cual se adquirió la dotación e implementación de Gimnasios Públicos en diferentes sitios del Departamento del Tolima, que permita ampliar la cobertura de atención en materia de deporte social comunitario y actividad física, descentralizando los beneficios de este tipo de infraestructuras y llegando a sectores tradicionalmente marginados o con bajos niveles de inversión social, cuya supervisión, fue asignada a la Dirección Deportiva y Recreativa de Indeportes Tolima

Que, en cumplimiento de la finalidad prevista, se entregara en condición de Comodato los bienes adquiridos mediante proceso de selección IND-LP-835-2025, equipos y elementos de gimnasio adquiridos mediante la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 1011 del 28 de Agosto de 2025; los cuales son de propiedad del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", bienes que serán entregados al Representante legal del MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA, para su préstamo de uso.

En cumplimiento de los deberes de la supervisión previstos en artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, se hace la presente entrega para lo cual se requirió previamente al MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA, para que aportara los siguientes documentos, a saber:

- ✓ Solicitud y descripción de la necesidad;
- ✓ Documentos de representación legal del Municipio;
- ✓ RUT Actualizado.
- ✓ Fotocopia de la Cédula del Representante Legal del Comodatario
- ✓ Antecedentes

DESTINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN ENTREGADA:

La entrega que se hace a través de la presente acta, está sujeta a las siguientes consideraciones:

- 1 Los bienes entregados en Comodato o préstamo de Uso por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", únicamente para realizar las actividades físicas deportivas comunitaria donde confluyen el deporte, la recreación, la salud preventiva y la participación ciudadana, con el objetivo de crear entornos saludables, activos y pedagógicos que permitan fortalecer las políticas públicas en salud, educación y deporte desde un enfoque territorial.

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851
Ibagué -Tolima
indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co

mim

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSIÓN: 01	RESPONSABLE: DIRECCIÓN ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PÁGINA: 2 de 30	CÓDIGO: GDE-R-77

2. Se garantiza que, al momento de la entrega de los bienes al Instituto, los mismos se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento, teniendo en cuenta que los equipos y elementos de Gimnasios están completamente NUEVOS.
3. Emplearán el mayor cuidado de los implementos deportivos haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil)
4. **EI MUNICIPIO, NO** variará la destinación, ni el uso propuesto para los equipos y elementos de Gimnasios.
5. Los equipos y elementos de Gimnasios no se podrán ceder a otra persona, natural o jurídica, temporal o definitivamente.
6. **EI MUNICIPIO, NO** podrá alquilar, ni mucho menos vender, enajenar los elementos que se entregan por medio de la presente acta
7. Se vigilará por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"** que no se varíe la destinación de los equipos y elementos de Gimnasios.
8. **EL MUNICIPIO** dentro del término de garantía de los bienes entregados por medio de la presente acta, deberá rendir informe periódico a Indeportes Tolima, acerca del estado de uso y conservación de los bienes, debiendo reportar, cualquier daño, avería, defecto de fabrica o semejante que pueda ser cubierto por la garantía.
9. Indeportes Tolima conserva la facultad de verificar directamente, o a través de su personal de planta o contratista, el estado de uso y conservación de los bienes entregados.



Por tanto, mediante la suscripción de la presente acta, INDEPORTES TOLIMA y los abajo firmantes, declaran tener conocimiento de los términos en los que se realizara la entrega de la implementación necesaria para los deportistas, en virtud del principio de corresponsabilidad, se hará un uso adecuado de los elementos, se prohíbe su comercialización o destinación diferente, para lo cual INDEPORTES TOLIMA realizara seguimiento constante de la adecuada utilización de los elementos.

Lo anterior sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 38 de la ley 1592 de 2019 a saber: "N°22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. N°26. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio."

A continuación, se hace entrega de son los siguientes elementos adquiridos mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 1011 del 28 de Agosto de 2025 - IND-LP-835-2025

Calle18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851
 Ibagué -Tolima
indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co



mim

		GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA		CÓDIGO: GDE-R-77	
VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCION ADMY FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PÁGINA 3 de 30		

ITEM	PRODUCTO	DETALLE	CANTD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLACA IDENTIFICACION	ACCESORIOS	OBSERVACIONES
1	MAGUINA HACK UP	<ul style="list-style-type: none"> Estructura PTS de 50 x 160 <ul style="list-style-type: none"> Calibre 2, 5 mm Pintura electrostática Estructura negra y las ceria negra Bujes invertidos de alta resistencia Soportes para discos olímpicos <ul style="list-style-type: none"> Caronaje protector Trabajo pieña Medidas: Largo: 225 cm; Ancho: 160 cm; Alto: 121 cm <ul style="list-style-type: none"> Uso: Profesional Capacidad máxima de carga (Discos): 150 kg Capacidad máxima de peso por usuario: 120 kg Hacer uso bajo indicaciones técnicas. Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad 	1	\$ 7.580.000	\$ 7.580.000	IDT00884	N/A	N/A
2	PRENSA HORIZONTAL	<ul style="list-style-type: none"> Estructura PTS de 50 x 160 <ul style="list-style-type: none"> Calibre 2, 5 mm Pintura electrostática Torneo da peso 218 Peso selectronizado Sistemas de poleas en nylon Sistemas de guayas en acero de 5 B mm Medidas: Largo: 197 *n, ancho 105 cm, alto 150 cm <ul style="list-style-type: none"> Uso: Profesional Capacidad máxima de peso por usuaria: 150 kg *REQUIERE ENSAMBLE. Hacer uso bajo indicaciones técnicas. Nota: incluye la instalación en el lugar Indicado o, la entidad, 	1	\$ 5.500.000	\$ 5.500.000	IDT00712	44 Plaquetas de peso	Los accesorios aplican para cada máquina o elemento que se menciona anteriormente

Calle 18 # 7-30 B/interlaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851
Ibagué -Tolima
indepontestolima@indeportes-tolima.gov.co





 GORENACION DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 DEPARTAMENTO DE DEPORTES
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCIÓN ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PAGINA 4 de 30	CODIGO: GDE-R-77

EXTENSION DE PIERNAS	1	\$ 5.965.000	\$ 5.965.000	IDT00715	N/A	N/A
<ul style="list-style-type: none"> • Estructura PTS de 50 x 100 • Calibre 2, 5 mm • Pintura electrostática • Torre de peso 250 lb • Poleas en nylon • Cable alina de acero de 5, 6 mm • Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia • Carenaje protector: plásticos • Sockets de movimiento y ejecución del ejercicio • Sistemas de balancas montadas en rodamientos blindados • Arranque ajustable para una mayor flexibilidad de entrenamiento y una plataforma de alineación del tobillo para una mayor comodidad y conveniencia para el ejercicio • Trinquete ajustable que permite la alineación de la rodilla en la simbiosis • Medidas: Largo 1, 30 cm; ancho 0, 99 cm; altura 1, 35 cm • Uso: Profesional • Capacidad máxima de peso con usuario: 150 kg • REQUIERE ENCAMBLE • Haber uso bajo indicaciones técnicas 						

Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.



Calle 18 # 7-30 Binterlaken Teléfonos 2794850 – 2794851
 Ibagué -Tolima
indeportes@tolima.gov.co



 GOBERNACION DEL TOLIMA VERSION: 01	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		 ELIBRE CÓDIGO: GDE-R-77
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA		
RESPONSABLE: DIRECCION ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PAGINA 5 de 30	CÓDIGO: GDE-R-77

FLEXION DE PIERNAS ACOSTADO SPORTFITNESS 4	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura PTS de 50 x 100 • Calibre 2" 5 mm • Pintura electrostatica • Torre de peso: 200 lb • Poleas en nylon • Cable alma de acero de 5, 8 mm • Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia • Carenaje protector placas • Stickers de movimiento y ejecución del ejercicio • Sistemas de palancas montadas en rodamientos blindados • Fácil ingreso que permite al usuario ajustar articulación de la rodilla con el pivote mecánico adecuando el ejercicio para variar la longitud de pierna • Medidas: Largo, 157 cm. Ancho, 96 cm. Alto, 150 cm • Uso Profesional • Capacidad máxima de peso por usuario: 120 kg • Hacer uso bajo indicaciones técnicas 	1	\$ 5.950.000	\$ 5.950.000	N/A	N/A	IDT00885
--	--	---	--------------	--------------	-----	-----	----------



Calle 18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851
 Ibagué - Tolima
 infoportes@tolima.indeportes-tolima.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 GOBIERNO DEPARTAMENTAL
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSIÓN: 01	RESPONSABLE: DIRECCIÓN ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PÁGINA: 6 de 30	IDT00117

Item	Description	Quantity	Unit Price	Total Price	Notes	Code
5	JAULA DE POTENCIA Estructura PTS de 50 x 100 • Calibre 2, 5 mm • Pintura electrostática • Medidas: Largo 1, 15 cm, ancho 1, 60 cm, altura 2, 35 cm • Soporte para dominadas • Uso: Profesional • Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg • *REQUIERE ENSAMBLE. • Hacer uso bajo indicaciones técnicas	1	\$ 3.950.000	\$ 3.950.000		N/A
6	BANCO PECHO PLANO U3043 SPORTFITNESS Estructura PTS de 50 x 100 • Calibre 2, 5 mm • Pintura electrostática • Medidas: Largo 174 cm, Ancho 170 cm, Altura: 122 cm • Uso: Profesional • Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg • *REQUIERE ENSAMBLE. • Hacer uso bajo indicaciones técnicas	1	\$ 2.940.000	\$ 2.940.000		N/A

Calle 18 # 7-30 B/Inierlaken, Telefonos: 2794850 – 2794851
 Ibagué - Tolima
indeporttolima@indeport.es-tolima.gov.co





 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 SECRETARÍA
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA			
VERSIÓN: 01	RESPONSABLE: DIRECCION ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PÁGINA 7 de 30	CÓDIGO: GDE-R-77

7	BANCO PECHO INCLINADO Estructura PTS de 60 x 150 <ul style="list-style-type: none"> • Calibre 2, 5 mm • Pintura electrostática • Medidas Largo: 150 cm; Ancho: 120 cm; Altura: 1,40 cm • Uso Profesional • Capacidad por peso por usuario: 150 kg • *REQUIERE ENSAMBLE • hacer uso bajo indicaciones técnicas Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad	\$ 2.950.000	\$ 2.450.000	IDT00718	N/A	N/A
8	BANCO CON SOPORTES PARA PIES SPORTFITNESS <ul style="list-style-type: none"> • Pintura electrostática. • Medidas: Largo: 1,05 cm, ancho 0,68 cm, altura 0,90 cm • Uso Profesional • Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg • hacer uso bajo indicaciones técnicas • *REQUIERE ENSAMBLE Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.	\$ 1.450.000	\$ 1.450.000	IDT00819	N/A	N/A
9	BANCO MULTIPOSICION SPORTFITNESS <ul style="list-style-type: none"> • Banco multiposición • Ajuste en varias posiciones • Diseñado para alto tráfico • Uso Institucional, Profesional Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.	\$ 2.450.000	\$ 2.450.000	IDT00820	N/A	N/A

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851
Ibagué -Tolima

indeportes Tolima@indeportes-tolima.gov.co



nim

 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS			 SECRETARIA
	VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCION ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	
FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA		CODIGO: GDE-R-77		

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CODIGO
11	<p>BARRA PESAS OLIMPICAS SEMI-PROFESIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Material: Acero Capacidad de peso: 750 libras Incluye: 2 Seguros para contener los discos Sistema de rodamientos en bolas Capacidad de peso: 750 libras Agarres antideslizantes Medidas: <ul style="list-style-type: none"> Largo: 218 cm Grosor del émbolo: 2" Largo del émbolo: 35 cm <p>Nota: Incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	3	\$ 310.000	\$ 930.000	N/A N/A N/A IDT00723 IDT00724 IDT00725
12	<p>DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -20KG</p> <p>Material: Caucho inyectado con anillo en acero. Se vende por unidad Soporta hasta 5.000 caídas</p> <p>Medidas: Diámetro: 45 cm Grosor: 2,5 cm</p> <p>Diámetro para émbolo: 2" (50mm)</p> <p>Nota: Incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	16	\$ 330.000	\$ 5.280.000	N/A N/A N/A IDT00726 IDT00727 IDT00728 IDT00729 IDT00730 IDT00731 IDT00732 IDT00733 IDT00734 IDT00735 IDT00736 IDT00737 IDT00738 IDT00739 IDT00740 IDT00741

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851
Ibagué - Tolima
indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co





 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 GOBIERNO
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSIÓN: 01	RESPONSABLE: DIRECCIÓN ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PÁGINA 10 de 30	CÓDIGO: GDE-R-77

13	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -15KG	Material: Caucho invertido con anillo en acero. Se vende por unidad. Se pona hasta 5.000 unidades. Nota: incluir la instalación en el lugar indicado por la entidad.	14	\$ 210.000	\$ 2.540.000	N/A	N/A	IDT00742 IDT00743 IDT00744 IDT00745 IDT00746 IDT00747 IDT00748 IDT00749 IDT00750 IDT00751 IDT00752 IDT00753 IDT00754 IDT00755
14	DISCO OLIMPICO EN CAUCHO MACIZO 2PUL -10 KG	Material: Caucho invertido con anillo en acero. Se vende por unidad. Deposta hasta 5.000 unidades. Nota: incluir la instalación en el lugar indicado por la entidad.	12	\$ 170.000	\$ 2.040.000	N/A	N/A	IDT00886 IDT00887 IDT00888 IDT00889 IDT00890 IDT00891 IDT00892 IDT00893 IDT00894 IDT00895 IDT00896 IDT00897

Calle18 # 7-30 B/Interlaken Teléfonos: 2794850 – 2794851
 Ibagué -Tolima

indeportes.tolima@indeportes.tolima.gov.co





 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 SERVID
	VERSIÓN: 01	RESPONSABLE: DIRECCIÓN ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	
FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA				

15	DISCO OLIMPICO PREMIUM EN ACERO Y CAUCHO 2PUL -5KG	Material: Caucho inyectado con anillo en acero. Se vende por unidad. Sin nota hasta 5.000 unidades. Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.	\$ 140.000	\$ 140.000	17	IDT00758 IDT00759 IDT00760 IDT00761 IDT00762 IDT00763 IDT00764 IDT00765 IDT00767 IDT00768 IDT00769 IDT00770	N/A	N/A
16	BARRA EN Z 52MM	Barra romana corta con categorías para discos olímpicos de 52 mm: <ul style="list-style-type: none"> • Agarres antideslizantes • Capacidad de peso: 750 libras • Rotación del embolo sobre su propio eje • Medidas: <ul style="list-style-type: none"> o Largo: 120 cm o Grosor del embolo: 2" o Largo del embolo: 18,5 cm Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.	\$ 220.000	\$ 220.000	1	IDT00771	N/A	N/A

Calle 18 # 7-30 B/Interiaken, Teléfonos : 2794850 – 2794851
 Ibagué - Tolima
 indeportes.tolima@indeportes.tolima.gov.co



 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 DEPARTAMENTO DE DEPORTES
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCION ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PAGINA 12 de 30	CODIGO: GDE-R-77

17	BARRA ROMANA PARA PESAS OLIMPICAS TIPO RIBWORK	Material: Acero Barra romana corta con cabezales para discos olimpícos de 52 mm <ul style="list-style-type: none"> • Agares antideslizantes • Capacidad de peso: 750 libras • Rotación del embolo sobre su propio eje <ul style="list-style-type: none"> • Medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Largo: 98.5 cm • Grosor del embolo: 2" • Largo del embolo: 18.5 cm (Nota incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad) 	\$ 220.000	\$ 220.000	ID100772	N/A	N/A
18	BARRA RECTA 150CM	Material: Acero Cabezales para discos olimpícos de 52 mm montados en rodamientos blindados <ul style="list-style-type: none"> • Agares antideslizantes <ul style="list-style-type: none"> • Peso: 9 kg • Capacidad de peso: 750 libras • Rotación del embolo sobre su propio eje • Incluye 2 seguros para contener los discos <ul style="list-style-type: none"> • Medidas: <ul style="list-style-type: none"> o Largo: 150 cm o Grosor del embolo: 2" o Largo del embolo: 18.5 cm Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad	\$ 210.000	\$ 420.000	ID100773 ID100774	N/A	N/A



Calle 18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851
 Ibagué - Tolima
indeportes@tolima.gov.co



ID	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CODIGO
19	RACK PARA MANCUERNAS 3 NIVELES • Tubería estructural • Pintura electrostática • 3 niveles de soporte para almacenamiento • Bases antideslizantes • Medidas: Largo: 68 cm ancho: 74 cm alto: 90 cm • Uso: Gimnasio Nota: Incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad. • Material: Estructura en hierro • Pintura electrostática • Bases en caucho antideslizante • Incluye 8 soportes para Lanzas Olímpicas • Medidas: o Profundidad: 63 cm o Ancho: 63 cm o Alto: 26 cm	1	\$ 380.000	\$ 380.000	IDT00777
20	RACK PARA BARRAS OLIMPICAS Nota: Incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.	1	\$ 380.000	\$ 380.000	IDT00777

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos: 2794850 – 2794851
 Ibagué - Tolima
indeportes@tolima.gov.co





 GOBIERNO DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 GOBIERNO DEL TOLIMA
	VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCIÓN ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	
FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA				CÓDIGO: GDE-R-77

21	EIPTICA RE700 IMPULSE	<ul style="list-style-type: none"> Material: Acero, Plástico • Pintura: Electrolítica • Calibre de tubería: 2.5 mm • Peso del volante: 8 Kg • Resistencia: Magnética • Niveles de resistencia: 25 • Energía: Autogenerada • Pedal: Antidistorsión, absorción de impactos • Capacidad máxima de usuario: 160 kg • Almacenamiento de accesorios: Si (Tableta, teléfono, Carambola) <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	\$ 13.500.000	\$ 8.500.000	\$ 8.500.000	IDT100778	N/A	N/A	Los accesorios aplican para cada máquina o elemento que se menciona anteriormente
22	SMITH FUNCIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Máquina compacta y versátil para entrenamiento de fuerza, adecuada para principiantes y atletas <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>				IDT100780	Barra para montaje de discos		

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken, Telefonos : 2794850 – 2794851
 Ibagué - Tolima
indeportesolima@indeportes-tolima.gov.co





 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				 GOBIERNO DEL TOLIMA
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA				
VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCION ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PAGINA 15 de 30	CODIGO: GDE-R-77	

23	TROTADORA MONACO V2 Motor 3 CV (CA) • Voltaje de conexión 220 voltios • Velocidad (1 - 20 km/h) • Rango de inclinación (desplazamiento) • Electrónica Inclinación (24 - 15%) • Pantalla de entrenamiento (Tiempo, velocidad, distancia, calorías y frecuencia cardíaca) • Programas de entrenamiento: Si (2 programas: preestablecidos + 2 U) • Sensor de frecuencia cardíaca Si • Llave de seguridad Si • Capacidad máxima de usuario 150 Kg • Material: Chasis en acero • Pintura Electrostatica • uso profesional • Otros Incluye: • Soporte para caramañolas • Tamaño del producto (215/95/142)cm	2	\$ 550.000	\$ 17.000.000	ID100782 ID100783	El monitor de la trotadora es desmontable, pero como es una sola maquina no se plaqueta por aparte
						Monitor de entrenamiento (tablero)

Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851
 Ibagué - Tolima
indeportes@tolima.gov.co





 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 SECRETARIA
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSIÓN: 01	RESPONSABLE: DIRECCION ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PÁGINA 16 de 30	CODIGO: GDE-R-77

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
24	BICICLETA SPINNIG SENA ROJA Estructura en hierro. • Pintura electrostática • Peso de volante: 20 kg • 4 sistemas multiposición • Manubrio ajustable y antideslizante • Freno de seguridad. • Pedales en aluminio con puntirra • Rodachinas para fácil desplazamiento • Ciclo computador que indica Velocidad, distancia, RPM, calorías tiempo, frecuencia cardiaca compatible con SIGMA y POLAR (No Code) • Galapago ajustable en espuma de alta densidad • Peso máximo de usuario: 150 kg • Medidas: Profundidad, 124 cm Ancho, 54 cm Alto, 125cm • SISTEMA DE ARRASTRE BANDA • Uso institucional y profesional • *REQUIERE ENSAMBLE	3	\$2.950.000	\$ 8.550.000	N/A N/A N/A

Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken Teléfonos : 2794850 – 2794851
 Ibagué - Tolima
 indeportes@tolima.gov.co





 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS			 GOBIERNO DEL TOLIMA
	VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCION ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	
FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA				

25	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 2 KG	Material: Hierro fundido, forrado en caucho inyectado, eje acorazado cromado. • Medidas: - Profundidad: 8 cm - Ancho: 24,5 cm - Alto: 7 cm • Se vende por unidad. Nota: incluye la instalacion en el lugar indicado por la entidad.	\$ 30.000	\$ 120.000	20/03/2025	17 de 30	N/A N/A N/A IDT00788 IDT00789 IDT00790 IDT00791	N/A
26	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 5KG	Material: Hierro fundido, forrado en caucho inyectado, eje acorazado cromado. • Medidas: - Profundidad: 8 cm - Ancho: 24,5 cm - Alto: 7 cm • Se vende por unidad. Nota: incluye la instalacion en el lugar indicado por la entidad.	\$ 70.000	\$ 280.000	20/03/2025	17 de 30	N/A N/A N/A IDT00792 IDT00793 IDT00794 IDT00795	N/A
27	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 7.5 KG	Material: Hierro fundido, forrado en caucho inyectado, eje acorazado cromado. • Medidas: - Profundidad: 8 cm - Ancho: 24,5 cm - Alto: 7 cm • Se vende por unidad. Nota: incluye la instalacion en el lugar indicado por la entidad.	\$ 107.000	\$ 428.000	20/03/2025	17 de 30	N/A N/A N/A IDT00796 IDT00797 IDT00798 IDT00799	N/A

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851
 Ibagué -Tolima
indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co





 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 SECRETARÍA
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCIÓN ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PAGINA 18 de 30	CÓDIGO: GDE-R-77

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones	Código
28	<p>MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 10KG</p> <p>Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado</p> <ul style="list-style-type: none"> Medidas Profundidad: 8 cm Ancho: 24, 5 cm Alto: 7 cm <p>Se vende por unidad</p> <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	4	\$ 160.000	\$ 640.000		IDT00800 IDT00801 IDT00802 IDT00803
29	<p>MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 12.5 KG</p> <p>Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado</p> <ul style="list-style-type: none"> Medidas Profundidad: 8 cm Ancho: 24, 5 cm Alto: 7 cm <p>Se vende por unidad</p> <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	2	\$ 150.000	\$ 300.000		IDT00804 IDT00805
30	<p>MANCUERNA ENCAUCHETADA 15KG</p> <p>Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado</p> <ul style="list-style-type: none"> Medidas Profundidad: 8 cm Ancho: 24, 5 cm Alto: 7 cm <p>Se vende por unidad</p> <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	2	\$ 220.000	\$ 440.000		N/A

Calle 18 # 7-30 Binterlaken, Teléfonos : 2794850 - 2794851
Ibagué - Tolima
indeporetolima@indeporetolima.gov.co

prim



 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS			 SERVICIOS
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCION AFM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PÁGINA 19 de 30	CÓDIGO: GDE-R-77

31	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 17.5 KG	Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. • Medidas: • Profundidad: 8 cm • Ancho: 24,5 cm • Alto: 7 cm • Se vende por unidad Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.	\$ 240.000	\$ 500.000	IDT00806 IDT00807	N/A	N/A	
32	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 20 KG	Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. • Medidas: • Profundidad: 8 cm • Ancho: 24,5 cm • Alto: 7 cm • Se vende por unidad Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.	2	\$ 260.000	\$ 560.000	IDT00808 IDT00809	N/A	N/A

Calle 18 # 7-30 B/Interaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851
 Ibagué - Tolima

indeportes-tolima@indeportes-tolima.gov.co





 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 SERVICIOS
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCION ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PÁGINA 20 de 30	CÓDIGO: GDE-R-77

33	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 25 KG	<p>Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje abarracado cromado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas <ul style="list-style-type: none"> • Profundidad: 8 cm • Ancho: 24.5 cm • Alto: 7 cm • Se vende por unidad. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	2	\$ 300.000	\$ 640.000	N/A	N/A	IDT00810 IDT00811
34	MANCUERNAS ENCAUCHETADAS 30 KG	<p>Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje abarracado cromado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas <ul style="list-style-type: none"> • Profundidad: 8 cm • Ancho: 24.5 cm • Alto: 7 cm • Se vende por unidad. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	2	\$ 400.000	\$ 800.000	N/A	N/A	IDT00812 IDT00813

a
c

Calle 18 # 7-30 B/interlaken Teléfonos : 2794850 – 2794851
Ibagué - Tolima
indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co





 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 BEZUID
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCIÓN ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PÁGINA 21 de 30	

35	MAQUINA POLEA ALTA Estructura PTS de 50 x 100 <ul style="list-style-type: none"> • Caltre 2,5 mt • Pintura electrostática • Torre de peso 250 lb. • Poleas en nylon • Cabe alina de acero de 5 - 8 mm • Sistemas de bajas inyecciones de alta resistencia • Caranaje protector placas • Soportes de movimiento y ejecución del ejercicio • La polea alta está adaptada de modo que el movimiento se puede realizar por delante o por detrás de la cabeza cómodamente. El ajuste del muslo en la plataforma es tendida en cuenta para una amplia variedad de usuarios. Los mangos pueden ser intercambiados. <ul style="list-style-type: none"> • Medidas: Largo 1,85 cm, ancho 1,09 cm, altura 2,34 cm • Uso Profesional. Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad	\$ 5.950.000	10700814	44 Placuetas de peso Los accesorios añaden para cada máquina o elemento que se mencionó anteriormente
----	--	--------------	----------	--

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken, Telefonos: 2794850 - 2794851
 Ibagué - Tolima
indeportes@indeportes-tolima.gov.co





 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 GOBIERNO DEL TOLIMA
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCION ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PÁGINA 22 de 30	CÓDIGO: GDE-R-77

36	MAQUINA POLEA BAJA	<p>Estructura PTS de 50 x 100</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cálite 2, 5 mm. • Pintura electrostática • Torno de peso 150 lb • Poleas en nylon • Cable alma de acero de 5 a 8 mm. • Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia • Carenaje protector placas. • Strikers de movimiento y ejecución del ejercicio • Cuernia con un fácil ajuste de la posición de inicio de los ejercicios del muslo • interior y exterior. Las almohadillas para para los muslos pivotantes están en ángulo para mejorar la función y la comodidad durante los entrenamientos. Caviotas de doble pie de capacidad para los usuarios de todos los tamaños • Medidas: Largo, 193 cm Ancho, 131 cm Alto, 150 cm. • Uso Profesional. • Capacidad máxima de peso por usuario 120 kg. <p>Nota incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	1	\$ 5.950.000	\$ 5.950.000	IDT00815	44 Plaquetas de peso	Los accesorios aplican para cada máquina o elemento que se menciona anteriormente
----	---------------------------	---	---	--------------	--------------	----------	----------------------	---

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos: 2794850 - 2794851
 Ibagué - Tolima
indeportes@indeportes-tolima.gov.co





 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS			 GOBIERNO
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA			
VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCION ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PAGINA 23 de 30	

37	CABINA DOBLE FUNCION	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura PTS de 50 x 100 • Calibre 2,5 mm • Pintura electrolitica • Torre de peso: 100 lb • Pótesis en nylon • Cable alma de acero de 5,8 mm • Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia • Carenaje protector placas • Stickers de movimiento y ejecución del ejercicio • Medidas: Largo: 1,24 cm. Ancho: 0,99 cm. Altura: 2,11 cm • Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg • *REQUIERE ENSAMBLE • Hacer uso bajo indicaciones técnicas <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	1	\$ 5.950.000	\$ 5.950.000	IDT00315	24	Planchetas de PISO	Los accesorios aplican para cada máquina y elemento que se mencionan anteriormente
38	BANCO PARA SENTADILLA SISSY	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura en hierro de alta resistencia • Capacidad máxima usuario: 100 kg • Calibre de tubería: 2 mm • Uso: Institucional • *REQUIERE ENSAMBLE <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	IDT00617	N/A	N/A	N/A

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851
Ibagué - Tolima
indeportes@tolima.gov.co

mim



 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 GOBIERNO DEL TOLIMA
	VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCION ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	
FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA				CODIGO: GDE-R-77

39	BANCO HIPERXTENSION	<p>Estructura PTS de 50 x 100</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calibre 2.5 mm • Pintura electrostática • Medidas Largo: 1,21 cm, ancho 0,89 cm, altura 0,67 cm • Uso: Profesional • Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg • REQUIERE ENSAMBLAJE • Hacer uso bajo indicaciones técnicas <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	N/A	N/A	IDT00818
40	COLCHONETAS SEMIPROFESIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Material: Espuma interior en Yumbolon (Extrable) • Forrada en cordobán impermeable • Ideal para trabajos en el piso • Medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Largo: 100cm • Ancho: 50cm • Grosor: 4cm • Uso profesional - Tráfico pesado <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	12	\$ 92.100	\$ 1.052.000	N/A	N/A	IDT00819 IDT00820 IDT00821 IDT00822 IDT00823 IDT00824 IDT00825 IDT00826 IDT00827 IDT00828 IDT00829 IDT00830

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken, Teléfonos: 2794850 – 2794851
Ibagué - Tolima

indeporte@tolima.gov.co

mim



 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 GOBIERNO
	VERSION 01	RESPONSABLE: DIRECCIÓN ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	
FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA		CÓDIGO: GDE-R-77		

41	CAJON POLIMETRICO	<ul style="list-style-type: none"> Medidas regladas todas para competencias A nivel fitness Madera de Abeto calidad Trabajo para entreno de alto rendimiento funcional Uso Institucional profesional Medida Largo 130cm Ancho 50cm Altura 40cm o Largo 75cm Nota: Incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad	3	\$ 500 000	\$ 1.500 000	IDT00831 IDT00832 IDT00833	N/A	N/A
42	BANDA DE PODER ROJA	<ul style="list-style-type: none"> Material Latex de alta resistencia Medida Largo 200 cm Pecho 13 cm Espesor 0.45 cm Tension 15x 5 libras Color Rojo Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad	4	\$ 20 000	\$ 80 000	IDT00834 IDT00835 IDT00836 IDT00837	N/A	N/A
43	BANDA DE PODER NEGRA	<ul style="list-style-type: none"> Material Latex de alta resistencia Medida Largo 200 cm Ancho 22 cm Espesor 0.45 cm Tension Banda Negra 25-50 libras Nota: Incluye la instalación en 01 lugar Indicado r la entidad	4	\$ 30 000	\$ 120 000	IDT00838 IDT00839 IDT00840 IDT00841	N/A	N/A
44	BANDA DE PODER MORADA	<ul style="list-style-type: none"> Material Bandas do poder en Latex do alta resistencia Medida Largo: 20 cm Ancho: 3.2 cm Espesor: 0.45 Cm Tension banda Morada 50-75 libras Nota: Incluye la instalación en el lugar Indicado r la entidad.	4	\$ 35 000	\$ 140 000	IDT00842 IDT00843 IDT00844 IDT00845	N/A	N/A

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken. Teléfonos : 2794850 – 2794851
 Ibagué - Tolima

indeportes Tolima@indeportes-tolima.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 GOBIERNO DEL TOLIMA
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSIÓN: 01	RESPONSABLE: DIRECCIÓN ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PAGINA 26 de 30	

45	BANDA DE PODER VERDE	<ul style="list-style-type: none"> Material: Bandas de poder en Latex de alta resistencia Medida: Largo: 200 cm. Ancho: 4.4 cm. Espesor: 4.5 mm Resistencia Verde 100-120 libras <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	4	\$ 55.000	\$ 220.000	N/A	N/A	N/A
46	BANDA DE PODER AZUL	<ul style="list-style-type: none"> Material: Latex de alta resistencia Medidas: Largo: 200 cm. Ancho: 5.5 cm. Espesor: 4.5 mm Tensión: Azul 120-175 libras <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	4	\$ 75.000	\$ 300.000	N/A	N/A	N/A
47	BOSU O SUPERFICIE INESTABLE	<ul style="list-style-type: none"> Incluye: Dos elásticos tubulares con agarres, inflador, bases antideslizantes Material: Latex de alta resistencia base en PVC Trabajo de propriocepción muscular <ul style="list-style-type: none"> Pilates piso Tonificador muscular Activación de músculos estabilizadores Uso: Profesional Medidas: <ul style="list-style-type: none"> Diámetro: 50 cm Altura: 24 cm <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	3	\$ 300.000	\$ 900.000	Bombas: 2 Elásticos con agarre Base antideslizantes	Los accesorios aplican para cada máquina c elemento que se menciona anteriormente	IDT00846 IDT00847 IDT00848 IDT00849 IDT00850 IDT00851 IDT00852 IDT00853 IDT00854 IDT00855 IDT00856

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken, Teléfonos: 2794650 – 2794851

Ibagué - Tolima

indeportesolima@indeportes-tolima.gov.co





GOBIERNO
DEPARTAMENTAL
DEL TOLIMA

GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA

VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCION ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PÁGINA 27 de 30	CÓDIGO: GDE-R-77
-------------	--	----------------------	--------------------	---------------------


SEFIED

48	BOLA FITBALL DE GIMNASIA	<ul style="list-style-type: none"> • Balón de peso • Material: Caucho de alta resistencia interior relleno de caucho molido • No es de rebote • Diámetro • 20kg; 26.5cm <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad. • Nota: incluir la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	\$ 40 000	\$ 40 000	6	<ul style="list-style-type: none"> • 343 000 	N/A	<ul style="list-style-type: none"> IDT00978 IDT00879 IDT00880 IDT00881 IDT00882 IDT00883 	Se hace entrega de 3 Bola Fitball de 55cm y 3 de 65 cm
49	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 4KG	<ul style="list-style-type: none"> • Balón de peso. • Material: Caucho de alta resistencia interior relleno de caucho molido • No es de rebote. • Diámetro • 4kg; 25 cm <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	\$ 70 000	\$ 70 000	3	\$ 210 000	N/A	<ul style="list-style-type: none"> IDT00858 IDT00859 IDT00860 	N/A
50	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 7KG	<ul style="list-style-type: none"> • Balón de peso. • Material: Caucho de alta resistencia interior relleno de caucho molido • No es de rebote. • Diámetro • 7kg; 26.5 cm <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	\$ 85 000	\$ 85 000	3	\$ 255 000	N/A	<ul style="list-style-type: none"> IDT00862 IDT00863 IDT00864 	N/A

Calle18 # 7-30 B/Interlaken, Teléfonos : 2794850 – 2794851
Ibagué -Tolima

indeportes@tolima.gov.co





 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSION: 01	RESPONSABLE: DIRECCION ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PAGINA: 28 de 30	CÓDIGO: GDE-R-77

ID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	CÓDIGO
51	<ul style="list-style-type: none"> Balon de peso Material Caucho de alta resistencia, interior relleno de caucho molido No es de rebote Diámetro 10 kg, 28 cm Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad	4	\$ 100.000	\$ 400.000	N/A	IDT00866 IDT00867 IDT00868
52	<ul style="list-style-type: none"> Balon de peso Material Caucho de alta resistencia, interior relleno de caucho molido No es de rebote Diámetro 15kg, 26 cm Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad	4	\$ 180.000	\$ 720.000	N/A	IDT00870 IDT00871 IDT00872
53	<ul style="list-style-type: none"> Balon de peso Material Caucho de alta resistencia Interior relleno de caucho molido No es de rebote Diámetro 20kg Nota: incluye la instalación en el lugar indicado o la entidad	4	\$ 250.000	\$ 1.000.000	N/A	IDT00874 IDT00875 IDT00876
TOTAL, ENTREGADO POR INDEPORTES TOLIMA				\$1.600.468.200		

Calle 18 # 7-30 B/Interlaken, Telefonos: 2794850 – 2794851
Ibagué - Tolima
indeportes@indeportes-tolima.gov.co



 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO ACTA DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSIÓN: 01	RESPONSABLE: DIRECCION ADM Y FINANCIERA	FECHA: 20/03/2025	PÁGINA 14 de 14	CÓDIGO: GDE-R-77

Luego de verificado lo anterior, manifiesta el MUNICIPIO que recibe a plena satisfacción y en perfecto estado y funcionamiento, de parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES** los elementos antes relacionados:

MUNICIPIO QUE RECIBE:	COELLO TOLIMA
NIT:	NIT 800.100.051-7
REPRESENTANTE LEGAL:	SANTIAGO HERRERA YEPES C.C. 1.110.549.703 de Ibagué Tolima
DIRECCIÓN:	Carrera 3ra No. 2-39
MUNICIPIO:	Coello Tolima
TELÉFONO:	
E-mail	alcaldía@coello-tolima.gov.co

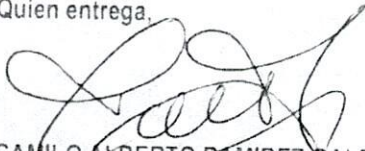
COMPROMISO: Teniendo en cuenta que los equipos y elementos de Gimnasios entregados, tienen las características de bienes devolutivos, el Representante Legal del MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA, se compromete a dar pleno cumplimiento a su uso y cuidado y a suscribir el Contrato de Comodato en el cual se identificará los bienes dados en préstamo de uso y la obtención de la póliza correspondiente en caso de ser requerida.

Lo anterior sin perjuicio del seguimiento de los bienes en cuanto a su uso y conservación por parte de la supervisora designada.

En caso de incumplimiento en los términos establecidos, los equipos y elementos de Gimnasios deberá ser reintegrada al Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeportes Tolima.

Se firma en el Municipio de Coello Tolima, a los Catorce (14) días del Mes de noviembre de 2025.

Quien entrega,





CAMILO ALBERTO RAMIREZ GALEANO
Metodólogo INDEPORTES TOLIMA
CC. 5.822.358

Quien recibe



SANTIAGO HERRERA YEPES
Representante Legal del Municipio de Coello Tolima
CC. 1.110.549.703 de Ibagué Tolima

Proyecto: Carol Galeano – Abogada Contrata
Revisó: Omar Montero – Abogado Contrata


 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIO			 INDEPORTES
	FORMATO ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: ADM FINANCIERA	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 1 de 1	CÓDIGO: GBS-R-02


Hoy _____, y de acuerdo a lo autorizado por el Gerente de INDEPORTES TOLIMA hace entrega física y a entera satisfacción de la implementación deportiva que a continuación se detalla para la comunidad del municipio de Coello.

CANT.	DESCRIPCIÓN
1	BASCULA DIGITAL (MARCA FATI000)
1	PULSIONFETRO (MARCA GENZ)
1	TENSIONFETRO DIGITAL (MARCA GMD)
1	TALLIFETRO DE PARED (MARCA SECA)
1	CINTA METRICA
—	PILAS PARA CADA EQUIPO.


Recibi a complacencia y en perfecto estado por parte del instituto Departamental del Deporte Indeportes Tolima lo antes relacionado:

NOMBRE COMPLETO:	SANTAGO HERRERA YEPEZ
NUMERO DE IDENTIFICACION:	1110549703-IBG-TOLIMA
DIRECCION:	CARRERA 3ra NO 2-39
MUNICIPIO:	COELLO TOLIMA
TELEFONO:	
E-mail	ALCALDIA@COELLO-TOLIMA.GOV.CO

Firma entrega: 
 Cargo: alcalde del go

Firma Recibe: 

Elaboro:	Revisó/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Dirección Administrativa y Financiera	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO CONTRATO DE COMODATO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 1 de 17	CÓDIGO: GJC-R-10

CONTRATO DE COMODATO N° _____ DE _____ 2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

COMODANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"	NIT. No. 809.005.065-6
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ	C. C. No. 65.756.702

Actuando en calidad de GERENTE, del citado establecimiento público del orden Departamental, creado mediante la Ordenanza No. 004 de Abril 25 de 1997; y nombrada mediante Decreto No. 0007 del 01 de Enero de 2024 y posesionada el 01 de Enero de 2024, en ejercicio de la facultad Legal y Constitucional como Ordenador del Gasto.

COMODATARIO:	MUNICIPIO DE COELLO	NIT. 800.100.051-7
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO HERRERA YEPES	C.C. 1.110.549.703



Actuando en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, posesionado mediante Acta No. 001 del 19 de Diciembre de 2023 – Juzgado Promiscuo Municipal de Coello Tolima, en ejercicio de la facultad Legal y Constitucional como Ordenador del Gasto

Entre los suscritos, hemos acordado de común acuerdo celebrar el presente Comodato para referencia conjunta se denominarán LAS PARTES, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que la Entidad Estatal "INDEPORTES TOLIMA", para los efectos de la contratación se rige por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, está dentro de sus facultades la realización de contratos bajo la modalidad de contratación directa. 2) Que el Instituto Departamental de Deportes del Tolima, "Indeportes Tolima", tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el departamento del Tolima, teniendo como funciones las de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 del honorable Asamblea Departamental del Tolima. 3) Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.". 4) Que el contrato de comodato o préstamo de uso, en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o bien raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso en el mismo estado en que la recibió, por lo que dispone que para su perfeccionamiento se requiere la entrega y posesión de la cosa; así mismo dispone que esta tipología contractual es unilateral ya que solo se obliga al comodatario a devolver la cosa. 5) Que las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reparten utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, por un término máximo de cinco (5) años, renovables, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 6) Que "INDEPORTES TOLIMA" suscribe el presente Comodato en cumplimiento de su Misión y en virtud de los Principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en especial los Principios de Coordinación, Colaboración y Economía de la Función Pública. 7) Que Indeportes Tolima, celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 1011 del



 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO CONTRATO DE COMODATO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 2 de 17	CÓDIGO: GJC-R-10

28 de Agosto de 2025, cuyo objeto corresponde a *CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE GIMNASIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO " APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*, a través del cual se adquirió la dotación e implementación de Gimnasios Públicos en diferentes sitios del Departamento del Tolima, que permita ampliar la cobertura de atención en materia de deporte social comunitario y actividad física, descentralizando los beneficios de este tipo de infraestructuras y llegando a sectores tradicionalmente marginados o con bajos niveles de inversión social. 8) Que, en cumplimiento de la Misionalidad del Instituto, se entregara en condición de Comodato los bienes adquiridos mediante proceso de selección IND-LP-835-2025, equipos y elementos de gimnasio adquiridos mediante la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 1011 del 28 de Agosto de 2025; los cuales son de propiedad del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", bienes que serán entregados al Representante legal del MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA, para su préstamo de uso durante el periodo de DOS (2) AÑOS. 9) Que en el Plan de Desarrollo del Departamento del Tolima "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024 – 2027" aprobado mediante Ordenanza 0013 de 2024, dentro de sus Pilares, tenemos el Pilar 1: Innovación para la transformación social; Programa "Tolima Territorio Saludable"; Sector 7: Deporte y recreación, cuyo objetivo principal del sector se centra en fomentar la actividad física para la construcción de la salud integral de los tolimenses "Tolima Territorio Saludable" beneficiando a 48.000 personas, por lo cual se realiza la construcción, adecuación y/o mejoramiento de gimnasios deportivos en el departamento del Tolima, con el fin de promover hábitos y estilos de vida saludables, mediante la disposición de espacios adecuados para la práctica regular de actividad física. 10) Que según lo consagrado en las normas citadas y en los Estudios previos, el Instituto considera conveniente y oportuno celebrar un contrato de Comodato o préstamo de uso.

Que, por las razones expuestas, las Partes celebran el presente Comodato, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: «ENTREGA AL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA, A TÍTULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO, DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE GIMNASIO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA»

SEGUNDA. ALCALCE DEL OBJETO: Entregar los equipos y elementos de Gimnasio al Municipio de COELLO TOLIMA, los cuales son propiedad de INDEPORTES TOLIMA, de acuerdo con las especificaciones indicadas:

ITEM	PRODUCTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL VALOR A ENTREGAR
1	MÁQUINA HACK UP	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura PTS de 50 x 100. <ul style="list-style-type: none"> • Calibre 2, 5 mm. • Pintura electrostática • Estructura negra y tapicería negra. • Bujes inyectados de alta resistencia. • Soporte para discos olímpicos. <ul style="list-style-type: none"> • Carenaje protector. • Trabajo pierna. • Medidas: Largo; 223 cm. Ancho; 163 cm. Alto. 127 cm. • Uso: Profesional. • Capacidad máxima de carga (Discos): 160 kg • Capacidad máxima de peso por usuario: 120 kg. 	UNIDAD	1	\$ 7 580 000	\$ 7.580.000



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL



FORMATO CONTRATO DE COMODATO

VERSIÓN: 00

RESPONSABLE:
DIR. ADM Y FINANCIERO

FECHA:
30/10/2024

PÁGINA
3 de 17

CÓDIGO:
GJC-R-10

2	PRENSA HORIZONTAL	<ul style="list-style-type: none"> Hacer uso bajo indicaciones técnicas. Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad. Estructura PTS de 50 x 100. <ul style="list-style-type: none"> Calibre 2, 5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso. 218 lb. Peso selectorizado. Sistemas de poleas en nylon. Sistemas de guayas en acero de 5, 8 mm. <ul style="list-style-type: none"> Color(es): Negro. Medidas: Largo: 197 cm, ancho 105 cm, alto 150 cm. <ul style="list-style-type: none"> Uso: Profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg. <ul style="list-style-type: none"> *REQUIERE ENSAMBLE. Hacer uso bajo indicaciones técnicas. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	1	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000
3	EXTENSION PIERNA SPORTFITNE SS	<ul style="list-style-type: none"> Estructura PTS de 50 x 100. <ul style="list-style-type: none"> Calibre 2, 5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 250 lb. Poleas en nylon. Cable alma de acero de 5, 8 mm. Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia. <ul style="list-style-type: none"> Carenaje protector placas. Stickers de movimiento y ejecución del ejercicio. Sistemas de palancas montadas en rodamientos blindados. Arranque ajustable para una mayor flexibilidad de entrenamiento y una plataforma de alineación del tobillo para una mayor comodidad y conveniencia para el ejercicio. <ul style="list-style-type: none"> Trinquete ajustable que permite la alineación de la rodilla en la almohadilla. Medidas: Largo 1, 30 cm, ancho 0, 99 cm, altura 1, 35 cm. <ul style="list-style-type: none"> Uso: Profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg. <ul style="list-style-type: none"> *REQUIERE ENSAMBLE. Hacer uso bajo indicaciones técnicas. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad."</p>	UNIDAD	1	\$ 5.950.000	\$ 5.950.000
4	FLEXION DE PIERNAS ACOSTADO SPORTFITNE SS	<ul style="list-style-type: none"> Estructura PTS de 50 x 100. <ul style="list-style-type: none"> Calibre 2, 5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 200 lb. Poleas en nylon. Cable alma de acero de 5, 8 mm Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia. <ul style="list-style-type: none"> Carenaje protector placas. Stickers de movimiento y ejecución del ejercicio. Sistemas de palancas montadas en rodamientos blindados. Facil ingreso que permite al usuario ajustar articulación de la rodilla con el pivote mecanice 	UNIDAD	1	\$ 5.950.000	\$ 5.950.000



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL



FORMATO CONTRATO DE COMODATO

VERSIÓN: 00

RESPONSABLE:
DIR. ADM Y FINANCIERO

FECHA:
30/10/2024

PÁGINA
4 de 17

CÓDIGO:
GJC-R-10

		<ul style="list-style-type: none"> • adecuando el ejercicio. • Rodillo de almohadilla de ajuste, para variar la longitud de pierna • Medidas: Largo; 157 cm. Ancho; 96 cm. Alto; 150 cm. <ul style="list-style-type: none"> • Uso: Profesional. • Capacidad máxima de peso por usuario: 120 kg. <ul style="list-style-type: none"> • Hacer uso bajo indicaciones técnicas. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>				
5	JAULA DE POTENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura PTS de 50 x 100. <ul style="list-style-type: none"> • Calibre 2, 5 mm. • Pintura electrostática. • Medidas: Largo: 1,15 cm, ancho 1,60 cm, altura 2,36 cm. <ul style="list-style-type: none"> • Soporte para dominadas. • Uso: Profesional. • Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg. <ul style="list-style-type: none"> • *REQUIERE ENSAMBLE. • Hacer uso bajo indicaciones técnicas. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	1	\$ 3.950.000	\$ 3.950.000
6	BANCO PECHO PLANO	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura PTS de 50 x 100. <ul style="list-style-type: none"> • Calibre 2, 5 mm. • Pintura electrostática. • Medidas: Largo 174 cm. Ancho: 170 cm. Altura; 122 cm. <ul style="list-style-type: none"> • Uso: Profesional. • Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg. <ul style="list-style-type: none"> • *REQUIERE ENSAMBLE. • Hacer uso bajo indicaciones técnicas. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	1	\$ 2.950.000	\$ 2.950.000
7	BANCO PECHO INCLINADO	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura PTS de 50 x 100. <ul style="list-style-type: none"> • Calibre 2, 5 mm. • Pintura electrostática. • Medidas: Largo: 196 cm. Ancho: 170 cm. Altura, 1,40 cm. <ul style="list-style-type: none"> • Uso: Profesional • Capacidad de peso por usuario: 150 kg. <ul style="list-style-type: none"> • *REQUIERE ENSAMBLE. • Hacer uso bajo indicaciones técnicas. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	1	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
8	BANCO CON SOPORTES PARA PIES SPORTFITNESS	<ul style="list-style-type: none"> • Calibre 2, 5 mm. • Pintura electrostática. • Medidas: Largo: 1,06 cm, ancho 0,68 cm, altura 0,90 cm. <ul style="list-style-type: none"> • Uso: Profesional. • Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg. <ul style="list-style-type: none"> • Hacer uso bajo indicaciones técnicas. • *REQUIERE ENSAMBLE. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	1	\$ 1.450.000	\$ 1.450.000
9	BANCO MULTIPOSICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Banco multiposición • Ajuste en varias posiciones. 	UNIDAD	1	\$ 2.450.000	\$ 2.450.000





GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL



FORMATO CONTRATO DE COMODATO

VERSIÓN: 00

RESPONSABLE:
DIR. ADM Y FINANCIERO

FECHA:
30/10/2024

PÁGINA
5 de 17

CÓDIGO:
GJC-R-10

	ON SPORTFITNESS	<ul style="list-style-type: none"> Diseñado para alto tráfico. Uso: Institucional, Profesional. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>				
10	PISO ANTI-MOVIEMENTO	<ul style="list-style-type: none"> Piso anti movimiento (Metro Cuadrado, compuesto por cuatro (4) piezas) Tamaño de cada pieza: 50 cm x 50 cm Material: Caucho de alto impacto <ul style="list-style-type: none"> Resistencia: 400 kg Anti deslizable Espesor mínimo: 20mm <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	140	\$ 170.000	\$ 23.800.000
11	BARRA PESAS OLÍMPICAS SEMI-PROFESIONAL	<ul style="list-style-type: none"> Material: Acero Capacidad de peso: 750 libras. Incluye: 2 Seguros para contener los discos Sistema de rodamientos de bujes Capacidad de peso: 750 libras Agarres antideslizantes. <ul style="list-style-type: none"> Medidas: <ul style="list-style-type: none"> Largo: 218 cm Grosor del émbolo: 2" Largo del émbolo: 35 cm <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	3	\$ 310.000	\$ 930.000
12	DISCO OLÍMPICO EN CAUCHO MACIZO 2PUL -20KG	<p>Material: Caucho inyectado con anillo en acero. Se vende por unidad. Soporta hasta 5.000 caídas</p> <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diámetro: 45 cm Grosor: 2.5 cm Diámetro para émbolo: 2" (50mm) <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	16	\$ 330.000	\$ 5.280.000
13	DISCO OLÍMPICO EN CAUCHO MACIZO 2PUL -15 KG	<p>Material: Caucho inyectado con anillo en acero. Se vende por unidad. Soporta hasta 5.000 caídas</p> <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	14	\$ 210.000	\$ 2.940.000
14	DISCO OLÍMPICO EN CAUCHO MACIZO 2PUL -10 KG -	<p>Material: Caucho inyectado con anillo en acero. Se vende por unidad. Soporta hasta 5.000 caídas</p> <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	12	\$ 170.000	\$ 2.040.000
15	DISCO OLÍMPICO EN CAUCHO MACIZO 2PUL -5 KG	<p>Material: Caucho inyectado con anillo en acero. Se vende por unidad. Soporta hasta 5.000 caídas</p> <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	12	\$ 140.000	\$ 1.680.000
16	BARRA EN Z 52MM	<ul style="list-style-type: none"> Barra romana corta con cabezotes para discos olímpicos de 52 mm Agarres antideslizantes Capacidad de peso: 750 libras Rotación del émbolo sobre su propio eje 	UNIDAD	1	\$ 220.000	\$ 220.000



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL



FORMATO CONTRATO DE COMODATO

VERSIÓN: 00

RESPONSABLE:
DIR. ADM Y FINANCIERO

FECHA:
30/10/2024

PÁGINA
6 de 17

CÓDIGO:
GJC-R-10

		<ul style="list-style-type: none"> Medidas: <ul style="list-style-type: none"> Largo: 120 cm Grosor del émbolo: 2" Largo del émbolo: 18.5 cm <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>				
17	BARRA ROMANA PARA PESAS TIPO RIBWORK 52MM	<ul style="list-style-type: none"> Material: Acero Barra romana corta con cabezotes para discos olímpicos de 52 mm <ul style="list-style-type: none"> Agarres antideslizantes Capacidad de peso: 750 libras Rotación del émbolo sobre su propio eje <ul style="list-style-type: none"> Medidas: <ul style="list-style-type: none"> Largo: 88.5 cm. Grosor del émbolo: 2" Largo del émbolo: 18.5 cm <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p> 	UNIDAD	1	\$ 220.000	\$ 220.000
18	BARRA RECTA 150CM 52MM	<ul style="list-style-type: none"> Material: Acero Cabezotes para discos olímpicos de 52 mm montados en rodamientos blindados <ul style="list-style-type: none"> Agarres antideslizantes Peso 9 kl Capacidad de peso: 750 libras Rotación del émbolo sobre su propio eje Incluye 2 seguros para contener los discos <ul style="list-style-type: none"> Medida: <ul style="list-style-type: none"> Largo: 150 cm. Grosor del émbolo 2" Largo del émbolo: 18.5 cm <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	2	\$ 210.000	\$ 420.000
19	RACK PARA MANCUERNAS 3 NIVELES	<ul style="list-style-type: none"> Tubería estructural. Pintura electrostática. 3 niveles de soporte para almacenamiento. <ul style="list-style-type: none"> Bases antideslizantes. Medidas: Largo 66 cm, ancho 123 cm, alto 90 cm. <ul style="list-style-type: none"> Uso: Gimnasio. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	1	\$ 1.450.000	\$ 1.450.000
20	RACK PARA BARRAS OLÍMPICAS	<ul style="list-style-type: none"> Material: Estructura en hierro Pintura electrostática Bases en caucho antideslizante Incluye: 8 soportes para barras olímpicas <ul style="list-style-type: none"> Medidas: <ul style="list-style-type: none"> Profundidad: 63 cm Ancho: 63 cm Alto: 26 cm <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	1	\$ 380.000	\$ 380.000
21	ELIPTICA RE700 IMPULSE	<ul style="list-style-type: none"> Marca: Impulse Modelo: RE700 Material: Acero, Plástico Color: Plata brillante/ Negro Pintura: Electrostática 	UNIDAD	1	\$ 13.500.000	\$ 13.500.000





GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL



FORMATO CONTRATO DE COMODATO

VERSION: 00

RESPONSABLE:
DIR. ADM Y FINANCIERO

FECHA:
30/10/2024

PÁGINA
7 de 17

CÓDIGO:
GJC-R-10

		<ul style="list-style-type: none"> • Calibre de tubería: 2.5 mm • Peso del volante: 8 Kg • Resistencia: Magnética • Niveles de resistencia: 25 • Energía: Autogenerada • Pedal: Antideslizante, absorción de impactos <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad máxima de usuario: 160 kg • Almacenamiento de accesorios: Si (Tableta, teléfono, caramañola) <p>Nota: Incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>				
22	SMITH FUNCIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Maquina compacta y versátil para entrenamiento de fuerza, adecuada para principiantes y atletas <p>Nota: Incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	1	\$ 8.500.000	\$ 8.500.000
23	TROTADORA MONACO V2	<ul style="list-style-type: none"> • Motor: 3 CV (CA) • Voltaje de conexión: 220 Voltios • Velocidad: (1 – 20) Km/h • Rango de inclinación / declinación: Electrónica- Inclinación (0% – 15%) • Pantalla de entrenamiento: (Tiempo, velocidad, distancia, calorías y frecuencia cardíaca) • Programas de entrenamiento: Si (3 programas preestablecidos + 2 U) <ul style="list-style-type: none"> • Sensor de frecuencia cardíaca: Si • Llave de seguridad: Si • Capacidad máxima de usuario 150 Kg • Material: Chasis en acero • Pintura Electrostática <ul style="list-style-type: none"> • Color(es) Negro • uso profesional • Otros Incluye: • -Soporte para caramañolas • Tamaño del producto (216/95/142)cm <p>Nota: Incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	UNIDAD	2	\$ 8.500.000	\$ 17.000.000
24	BICICLETA SPINNING SIENA ROJA	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura en hierro • Pintura electrostatica • Peso de volante: 20 kg • 4 sistemas multiposición. • Manubrio ajustable y antideslizante. <ul style="list-style-type: none"> • Freno de seguridad. • Pedales en aluminio con puntera. • Rodachinas para fácil desplazamiento. • Ciclo computador que indica: Velocidad, distancia, RPM, calorías, tiempo, frecuencia cardíaca - compatible con SIGMA y POLAR (No Code). • Galápagos ajustable en espuma de alta densidad. <ul style="list-style-type: none"> • Peso máximo de usuario: 150 kg • Medidas: Profundidad, 124 cm. Ancho, 54 cm. Alto, 125cm • SISTEMA DE ARRASTRE: BANDA 	UNIDAD	3	\$ 2.950.000	\$ 8.850.000



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL



FORMATO CONTRATO DE COMODATO

VERSIÓN: 00

RESPONSABLE:
DIR. ADM Y FINANCIERO

FECHA:
30/10/2024

PÁGINA
8 de 17

CÓDIGO:
GJC-R-10

		<ul style="list-style-type: none"> • Uso institucional y profesional. • *REQUIERE ENSAMBLE. 				
		<p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>				
25	MANCUERNA ENCAUCHET ADA 2KG	<ul style="list-style-type: none"> • Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. • Medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Profundidad: 8 cm • Ancho: 24.5 cm • Alto: 7 cm • Se vende por unidad <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	4	\$ 30.000	\$ 120.000
26	MANCUERNA ENCAUCHET ADA 5KG	<ul style="list-style-type: none"> • Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. • Medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Profundidad: 8 cm • Ancho: 24.5 cm • Alto: 7 cm • Se vende por unidad <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	4	\$ 70.000	\$ 280.000
27	MANCUERNA ENCAUCHET ADA 7.5KG	<ul style="list-style-type: none"> • Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. • Medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Profundidad: 8 cm • Ancho: 24.5 cm • Alto: 7 cm • Se vende por unidad <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	4	\$ 107.000	\$ 428.000
28	MANCUERNA ENCAUCHET ADA 10KG,	<ul style="list-style-type: none"> • Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. • Medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Profundidad: 8 cm • Ancho: 24.5 cm • Alto: 7 cm • Se vende por unidad <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	4	\$ 160.000	\$ 640.000
29	MANCUERNA ENCAUCHET ADA 12.5 KG	<ul style="list-style-type: none"> • Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. • Medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Profundidad: 8 cm • Ancho: 24.5 cm • Alto: 7 cm • Se vende por unidad <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	2	\$ 190.000	\$ 380.000
30	MANCUERNA ENCAUCHET ADA 15KG	<ul style="list-style-type: none"> • Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. • Medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Profundidad: 8 cm 	UNIDAD	2	\$ 220.000	\$ 440.000





GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL



FORMATO CONTRATO DE COMODATO

VERSIÓN: 00

RESPONSABLE:
DIR. ADM Y FINANCIERO

FECHA:
30/10/2024

PÁGINA
9 de 17

CÓDIGO:
GJC-R-10

		<ul style="list-style-type: none"> Ancho: 24.5 cm Alto: 7 cm Se vende por unidad <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>				
31	MANCUERNA ENCAUCHET ADA 17,5 KG.	<ul style="list-style-type: none"> Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. Medidas: <ul style="list-style-type: none"> Profundidad: 8 cm Ancho: 24.5 cm Alto: 7 cm Se vende por unidad <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	2	\$ 250.000	\$ 500.000
32	MANCUERNA ENCAUCHET ADA 20KG	<ul style="list-style-type: none"> Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. Medidas: <ul style="list-style-type: none"> Profundidad: 8 cm Ancho: 24.5 cm Alto: 7 cm Se vende por unidad <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	2	\$ 280.000	\$ 560.000
33	MANCUERNA ENCAUCHET ADA 25KG	<ul style="list-style-type: none"> Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. Medidas: <ul style="list-style-type: none"> Profundidad: 8 cm Ancho: 24.5 cm Alto: 7 cm Se vende por unidad <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	2	\$ 320.000	\$ 640.000
34	MANCUERNA ENCAUCHET ADA 30KG	<ul style="list-style-type: none"> Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. Medidas: <ul style="list-style-type: none"> Profundidad: 8 cm Ancho: 24.5 cm Alto: 7 cm Se vende por unidad <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	2	\$ 400.000	\$ 800.000
35	MÁQUINA POLEA ALTA	<ul style="list-style-type: none"> Estructura PTS de 50 x 100. <ul style="list-style-type: none"> Calibre 2.5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 250 lb. Poleas en nylon. Cable alma de acero de 5, 8 mm. Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia. <ul style="list-style-type: none"> Carenaje protector placas. Stickers de movimiento y ejecución del ejercicio. La polea alta está adaptada de modo que el movimiento se puede realizar por delante o por detrás de la cabeza cómodamente. El ajuste del muslo en la plataforma es tenida en cuenta para una amplia variedad de usuarios. 	UNIDAD	1	\$ 5.950.000	\$ 5.950.000





GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL



FORMATO CONTRATO DE COMODATO

VERSIÓN: 00

RESPONSABLE:
DIR. ADM Y FINANCIERO

FECHA:
30/10/2024

PÁGINA
10 de 17

CÓDIGO:
GJC-R-10

		<p>Los mangos pueden ser intercambiados.</p> <ul style="list-style-type: none"> Medidas: Largo: 1,85 cm, ancho 1,09 cm, altura 2,34 cm. <ul style="list-style-type: none"> Uso: Profesional. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>				
36	MÁQUINA POLEA BAJA	<ul style="list-style-type: none"> Estructura PTS de 50 x 100. <ul style="list-style-type: none"> Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 150 lb. Poleas en nylon. Cable alma de acero de 5,8 mm. Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia. <ul style="list-style-type: none"> Carenaje protector placas. Stickers de movimiento y ejecución del ejercicio. Cuenta con un fácil ajuste de la posición de inicio de los ejercicios del muslo interior y exterior. Las almohadillas para los muslos pivotantes están en ángulo para mejorar la función y la comodidad durante los entrenamientos. Clavijas de doble pie de capacidad para los usuarios de todos los tamaños. Medidas: Largo; 193 cm. Ancho; 131 cm. Alto; 150 cm. <ul style="list-style-type: none"> Uso: Profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 120 kg. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	1	\$ 5.950.000	\$ 5.950.000
37	CABINA DOBLE FUNCIÓN (PECHO-HOMBRO)	<ul style="list-style-type: none"> Estructura PTS de 50 x 100. <ul style="list-style-type: none"> Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 100 lb. Poleas en nylon. Cable alma de acero de 5,8 mm. Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia. <ul style="list-style-type: none"> Carenaje protector placas. Stickers de movimiento y ejecución del ejercicio. Medidas: Largo; 1,24 cm. Ancho; 0,99 cm. Altura; 2,11 cm. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg. <ul style="list-style-type: none"> *REQUIERE ENSAMBLE. Hacer uso bajo indicaciones técnicas <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	1	\$ 5.950.000	\$ 5.950.000
38	BANCO PARA SENTADILLA S SISSY	<ul style="list-style-type: none"> Estructura en hierro de alta resistencia Capacidad máxima usuario: 100 kg <ul style="list-style-type: none"> Calibre de tubería: 2 mm <ul style="list-style-type: none"> Uso: Institucional <ul style="list-style-type: none"> Color: Negro *REQUIERE ENSAMBLE <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000





GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL



FORMATO CONTRATO DE COMODATO

VERSIÓN: 00

RESPONSABLE:
DIR. ADM Y FINANCIERO

FECHA:
30/10/2024

PÁGINA
11 de 17

CÓDIGO:
GJC-R-10

39	BANCO HIPEREXTENSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura PTS de 50 x 100. • Calibre 2,5 mm. • Pintura electrostática. • Medidas: Largo: 1,21 cm, ancho 0,89 cm, altura 0,67 cm. • Uso: Profesional. • Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg. • *REQUIERE ENSAMBLE • Hacer uso bajo indicaciones técnicas <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
40	COLCHONET A SEMI-PROFESIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Material: Espuma interior en Yumbolon (Extraíble) • Forrada en cordobán impermeable • Ideal para trabajos en el piso • Medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Largo: 100cm • Ancho: 50cm • Grosor: 4cm • Uso profesional - Tráfico pesado <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	12	\$ 92.100	\$ 1.105.200
41	CAJON PLIOMETRICO	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas reglamentarias para competencias funcional fitness • Madera de Alta calidad. • Trabajo para entrenamiento funcional. • Uso: Institucional y profesional. • Medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Ancho: 50cm • Alto: 60cm o Largo: 75cm <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	3	\$ 500.000	\$ 1.500.000
42	BANDA DE PODER ROJA	<ul style="list-style-type: none"> • Material: Látex de alta resistencia. • Medida: Largo: 200 cm. Ancho: 1,3 cm. Espesor: 0,45 cm. • Tensión: 15-25 libras. • Color: Rojo. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	4	\$ 20.000	\$ 80.000
43	BANDA DE PODER NEGRA	<ul style="list-style-type: none"> • Material: Látex de alta resistencia. • Medida: Largo: 200 cm. Ancho: 2,2 cm. Espesor 0,45 cm. • Tensión Banda Negra: 25-50 libras. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	4	\$ 30.000	\$ 120.000
44	BANDA DE PODER MORADA	<ul style="list-style-type: none"> • Material: Bandas de poder en Látex de alta resistencia. • Medida: Largo: 200cm Ancho: 3,2 cm. Espesor: 0,45 cm. • Tensión banda Morada 50-75 libras. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	4	\$ 35.000	\$ 140.000



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

FORMATO CONTRATO DE COMODATO



INDEPORTES
TOLIMA

VERSIÓN: 00

RESPONSABLE:
DIR. ADM Y FINANCIERO

FECHA:
30/10/2024

PÁGINA
12 de 17

CÓDIGO:
GJC-R-10

45	BANDA DE PODER VERDE	<ul style="list-style-type: none"> Material: Bandas de poder en Látex de alta resistencia. Medida: Largo; 200 cm. Ancho; 4.4 cm. Espesor; 4.5 mm. Resistencia: Verde 100- 120 libras. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	4	\$ 55.000	\$ 220.000
46	BANDA DE PODER AZUL	<ul style="list-style-type: none"> Material: Látex de alta resistencia. Medidas: Largo; 200 cm. Ancho; 6.5 cm. Espesor; 4.5 mm. Tensión: Azul 120-175 libras. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	4	\$ 75.000	\$ 300.000
47	BOSU O SUPERFICIE INESTABLE	<ul style="list-style-type: none"> Incluye: Dos elásticos tubulares con agarres, inflador bases antideslizantes Material: Látex de alta resistencia, base en PVC Trabajo de propiocepción muscular <ul style="list-style-type: none"> Pilates piso Tonificador muscular Activación de músculos estabilizadores Uso: Profesional Medidas: <ul style="list-style-type: none"> Diámetro: 50 cm Altura: 24 cm. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad</p>	UNIDAD	3	\$ 300.000	\$ 900.000
48	BOLA FITBALL DE GIMNASIA MORADO	<ul style="list-style-type: none"> Material: Látex de alta resistencia texturizado (anti-explósión) Tamaños: 55-65-75cm Peso máximo usuario: 100kg Uso: Doméstico, Profesional. Se debe de inflar con válvula plástica. <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p> <p><i>Este ítem se entregará: TRES (3) UNIDADES BOLAS FITBALL DE GIMNASIA MORADA 55CM; Y TRES (3) UNIDADES BOLA FITBALL DE GIMNASIA AZUL 65CM</i></p>	UNIDAD	6	\$ 40.000	\$ 240.000
49	BALON MEDICINAL ENCAUCHO 4K	<ul style="list-style-type: none"> Balón de peso. Material: Caucho de alta resistencia, interior relleno de caucho molido No es de rebote Diámetro 4kg. 25 cm <p>Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.</p>	UNIDAD	3	\$ 70.000	\$ 210.000
50	BALON MEDICINAL ENCAUCHO 7 KG	<ul style="list-style-type: none"> Balón de peso. Material: Caucho de alta resistencia, interior relleno de caucho molido No es de rebote. Diámetro 	UNIDAD	3	\$ 85.000	\$ 255.000



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL



FORMATO CONTRATO DE COMODATO

VERSIÓN: 00

RESPONSABLE:
DIR. ADM Y FINANCIERO

FECHA:
30/10/2024

PÁGINA
13 de 17

CÓDIGO:
GJC-R-10



		• 7kg; 25.5 cm				
		Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.				
51	BALON MEDICIONAL ENCAUCHO 15KG	<ul style="list-style-type: none"> • Balón de peso. • Material: Caucho de alta resistencia, interior relleno de caucho molido • No es de rebote • Diámetro • 15kg; 26 cm 	UNIDAD	3	\$ 180.000	\$ 540.000
		Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.				
52	BALON MEDICINAL ENCAUCHO 10KG	<ul style="list-style-type: none"> • Balón de peso. • Material: Caucho de alta resistencia, interior relleno de caucho molido • No es de rebote • Diámetro • 10kg; 28 cm 	UNIDAD	3	\$ 100.000	\$ 300.000
		Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.				
53	BALON MEDICINAL ENCAUCHO 20KG	<ul style="list-style-type: none"> • Balón de peso. • Material: Caucho de alta resistencia, interior relleno de caucho molido • No es de rebote • Diámetro • 20kg; 26,5cm 	UNIDAD	3	\$ 250.000	\$ 750.000
		Nota: incluye la instalación en el lugar indicado por la entidad.				
TOTAL A ENTREGAR AL MUNICIPIO POR PARTE DE INDEPORTES				311		\$ 160.188.200

TERCERA. DESTINACIÓN DE LOS BIENES: El COMODATARIO se obliga a destinar los bienes descritos en la cláusula anterior, para el uso exclusivo y específico deportivo, social comunitario, del bien objeto del comodato a suscribir, y será quien responda por el cuidado del bien durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la misión Institucional. **Parágrafo:** ESTADO DE LOS BIENES: EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente Contrato de Comodato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

CUARTA. - PLAZO: El término del presente contrato de COMODATO es de TREINTA (30) MESES, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento de este contrato. **Parágrafo:** No obstante, lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato.

QUINTA. REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. **Parágrafo:** es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, buscando proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuestos, igualmente otros aspectos que la ley colombiana señala son: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar



 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO CONTRATO DE COMODATO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 14 de 17	CÓDIGO: GJC-R-10

los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21, modificada por la ley 1952 del 2019, modificada por la ley 2094 del 2022). Que se considera falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3 modificada por la ley 1952 del 2019, modificada por la ley 2094 del 2022).

SEXTA. GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento o de operación, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.


SÉPTIMA. VALOR ESTIMADO DEL BIEN – el valor del presente contrato es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente Comodato se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$163.784.500,00) M/cte.**, correspondiente al valor de los bienes entregados en comodato, de conformidad con la ficha técnica del proceso del Contrato de Prestación de Servicios No. 1011 del 28 de Agosto de 2025 - IND-LP-835-2025.

OCTAVO. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga con relación a los bienes objeto del presente comodato a:

1. Utilizar los bienes entregados en Comodato o préstamo de Uso por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", únicamente para realizar las actividades físicas deportivas comunitaria donde confluyen el deporte, la recreación, la salud preventiva y la participación ciudadana, con el objetivo de crear entornos saludables, activos y pedagógicos que permitan fortalecer las políticas públicas en salud, educación y deporte desde un enfoque territorial.
2. El Comodatario se compromete a no cobrar, ni generar dadas por el uso y goce de los bienes objeto del presente comodato.
3. Garantizar durante el tiempo de duración del contrato, personal permanente, capacitado e idóneo para hacer uso y prestar en debida forma los servicios del Gimnasio, garantizando un mayor cuidado en la conservación de las maquinas y demás elementos entregados al Municipio, atendiendo las instrucciones y recomendaciones impartidas por el fabricante y proveedores de los bienes.
4. Los equipos y elementos de gimnasio entregados e instalados en el Municipio no podrán ser desplazados del sitio de ubicación inicial, sin previa visita técnica, aval y autorización suscrita por el Instituto y la Supervisión.
5. Garantizar la conservación de los bienes recibidos, razón por la cual, está en la obligación de Responder por los daños que se presenten en los elementos entregados en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), siempre que estos tengan vida útil hasta el término del contrato, de lo contrario serán entregados al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", anticipadamente para darles de baja a través de la dependencia pertinente, además serán responsables por los daños ocurridos por el mal uso de los elementos entregados, caso en el cual el comodatario tendrá que repararlos o en su defecto, indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" en una suma equivalente a los costos de reparación de los bienes y como sanción tendrá que devolver los elementos entregados en comodato al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA". El Instituto, tendrá en cuenta la depreciación de los bienes de acuerdo a la Ley vigente.
6. Responder por los daños que causen a terceros, los bienes entregados y responder por el pago total de las indemnizaciones consecuencia del mismo.

PARÁGRAFO: EL COMODANTE no queda obligado a reconocer, pagar ni indemnizar suma alguna por estos conceptos.

7. Realizar las reparaciones, mantenimiento correctivo, preventivo y mejoras necesarias para el uso de los bienes entregados.
8. Presentar informes SEMESTRALES sobre los bienes entregados.
9. Restituir los bienes entregados al finalizar el plazo del contrato.
10. En el evento de pérdida o accidente el COMODATARIO se compromete a presentar denuncia ante las autoridades competentes y allegarla ante la policía judicial e igualmente, informar a la contraloría Departamental y a el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", sobre el

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO CONTRATO DE COMODATO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA: 15 de 17	CÓDIGO: GJC-R-10



hecho de la pérdida o accidente, anexando la fotocopia de la denuncia, en forma oportuna. De igual forma debe adelantar los trámites necesarios para la recuperación de los bienes. Así como abstenerse de ceder o disponer a cualquier título del Bien. 11. Restituir los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE. 12. EL COMODATARIO NO podrá alquilar, ni mucho menos vender, enajenar, o ceder los elementos a cargo. 13. EL COMODATARIO No podrá variar la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización. 14. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), con cargo al Fondo de Seguros que maneja el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo. 15. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos. 16. Las demás que, por la naturaleza del presente contrato, deban entenderse incorporadas al mismo.

NOVENA – OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", (COMODANTE): 1. Realizar la entrega real y material de los bienes objeto del Contrato. 2. Conformar un archivo donde reposen los inventarios y documentos de los bienes que se entregan, adquirido mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 1011 del 28 de Agosto de 2025 - IND-LP-835-2025; 3. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega o restitución del bien al finalizar el comodato. 4. Brindar la atención necesaria para el buen funcionamiento de los bienes entregados en comodato y sus elementos durante la vigencia del presente comodato. 5. Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes entregados en comodato, ni sean desplazados fuera de su ubicación, sin previa autorización suscrita por el Comodante.

DECIMA – SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato será ejercida por la DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA de INDEPORTES TOLIMA, o quien esta delegue o haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Verificar el cumplimiento en los términos de ejecución del contrato; 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del COMODATARIO del objeto y la destinación del bien dado en comodato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato; 4) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del COMODATARIO, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de incumplimiento; 5) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo y el cuidado de los Equipos y elementos de Gimnasio entregados en comodato; 6) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran y; 7) Sugerir al COMODANTE en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato.

DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: 1) El COMODATARIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al COMODANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del COMODATARIO en el desarrollo de este contrato.; así mismo de cualquier reclamación o demanda por daños o perjuicios ocasionados a terceros por el comodatario en desarrollo y ejecución del contrato 2) El COMODATARIO se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el COMODANTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato y en caso de presentarse asumirá su costo.

DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Por la naturaleza del presente contrato, ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente CONTRATO sin el consentimiento previo y por escrito de las partes. En el evento en que se viole lo dispuesto en esta Clausula se dará de ipso facto terminado el contrato pudiendo EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" retomar los bienes de manera inmediata.

 GOBERNACION DEL TOLIMA	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO CONTRATO DE COMODATO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 16 de 17	CÓDIGO: GJC-R-10

DECIMA TERCERA – GARANTÍAS A FAVOR DEL INSTITUTO: El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" Para garantizar las obligaciones sugeridas con ocasión al contrato de Comodato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", y de los artículos 2 2.1.1 2.1.1 y 2 2.1.2.1.4 5 del Decreto 1082 de 2015, y Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Municipio deberá allegar la Garantía de cumplimiento en original y la SECOP II, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características: INDEPORTES TOLIMA exigirá las garantías de: I) CUMPLIMIENTO, de la siguiente forma:

	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA DEL RIESGO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor del contrato	Una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más

MARCO LEGAL: Este contrato de comodato estará sometido a las normas contenidas en el Estatuto de Contratación vigente, y en lo no regulado por estas disposiciones, se aplicará lo pertinente al título XXIX, artículos 2200 al 2220 del Código Civil Colombiano. En materia de Caducidad, Declaratoria de Incumplimiento, Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, Inhabilidades e Incompatibilidades y Cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **PARAGRAFO:** El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El COMODATARIO con la suscripción de éste contrato afirmará bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.



DECIMA QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de comodato se perfecciona con la firma de las partes y la entrega real de la cosa, tal como debe constar en acta de entrega que, contendrá la identificación detallada de los bienes y su descripción; así como la suscripción del Acta de entrega, suscrita por EL COMODANTE, a través de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y EL COMODATARIO

DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) Solicitud y descripción de la necesidad; b) Documentos de representación legal del Municipio; c) RUT Actualizado; d) Fotocopia de la Cédula del Representante Legal del Comodatario; e) copia del contrato de los equipos y elementos dados en comodato. f) Acta de Recibo a Satisfacción.

DÉCIMA SEPTIMA. - El COMODATARIO mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de las personas a su cargo. El presente contrato presta merito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial previo, por el valor total del presente contrato.

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión

DÉCIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente Comodato se desarrollarán en el Municipio de Coello– Tolima, y el domicilio contractual acordado es la Ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			 INDEPORTES TOLIMA
	FORMATO CONTRATO DE COMODATO			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERO	FECHA: 30/10/2024	PÁGINA 17 de 17	CÓDIGO: GJC-R-10



VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del presente Comodato podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Comodato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución, **c)** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Comodato por las partes que lo suscribieron; y **d)** Imposibilidad sobreviniente del objeto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución, deberá contar con la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los respectivos bienes.

PARÁGRAFO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el área de contratación de INDEPORTES TOLIMA procederá a su publicación en la plata SECOP II.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Ibagué Tolima, el a los Diez (14) días del Mes de Noviembre del año 2025.

EL COMODANTE  FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ Gerente Indeportes Tolima	EL COMODATARIO  SANTIAGO HERRERA YEPES C.C. 1.110.549.703 de Ibagué Tolima ALCALDE MUNICIPAL – MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA NIT 800.100.051-7
---	--

Proyectó: Carol Galeano – Abogada Contratista
 Reviso: Omar Montero – Abogado Contratista

Elaboro: Líder del proceso	Reviso/Aprobó: Comité De Calidad	Observaciones y/o Ajustes: Se implementa el SIGC
--------------------------------------	--	--

